



Trabajo Final Integrador

**“La ESI, una política pública desde las aulas como herramienta necesaria en la lucha
contra el abuso sexual en niñas, niños y adolescentes”**

Autora:

GOYENCHE IRINA AILEEN

Directora:

BELÉN MARÍA MATTOS CASTAÑEDA

Especialización en Educación en Géneros y Sexualidades

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Universidad Nacional de La Plata

2023

Resumen

Este trabajo se propone analizar la implementación de la educación sexual integral en la escuela como política pública para prevenir el abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes, pasados diecisiete años de la sanción de la Ley Nacional N° 26150. Para llevar a cabo dicho análisis se parte del supuesto que la ley de ESI es un mecanismo importante en la prevención de los delitos de violencia sexual en la infancia y la adolescencia desde la escuela, en articulación con otros organismos públicos involucrados en esta problemática, como los servicios de salud y de justicia. Se parte de la afirmación de que el abuso sexual debe ser abordado por acciones integrales para combatirlo en atención a los fundamentos de la interseccionalidad como herramienta de análisis. Las estadísticas disponibles para este trabajo, provenientes de UNICEF dan cuenta de la necesidad de incorporar la perspectiva de género como punto de partida en el reconocimiento de la subordinación de las mujeres teniendo en cuenta los datos revelados que muestran un mayor porcentaje de víctimas niñas y adolescentes. Acompañando la hipótesis principal se revisan las experiencias locales de Santa Fe y Ciudad Autónoma de Buenos Aires que reportan estadísticas de abusos sexuales cruzando la información con la implementación de ESI en las escuelas. Estas experiencias demuestran la falta de información disponible en la provincia de Corrientes en atención a la protección de derechos sexuales de niñas, niños y adolescentes y la conveniente utilización de registros de datos para mejorar la planificación de políticas públicas de prevención a nivel provincial.

Palabras clave: educación sexual integral, niñas, niños y adolescentes, política pública, educación.

Tabla de contenido

| | |
|---|----|
| Formulación y fundamentación de la problemática..... | 4 |
| Tipo de estudio | 6 |
| Sistematización de estudios y debates sobre la problemática | 6 |
| Objetivos del TFI..... | 8 |
| Referencial Teórico..... | 8 |
| Estrategias Metodológicas..... | 11 |
| Desarrollo..... | 11 |
| Educación Sexual Integral, política pública educativa..... | 11 |
| Ley Nacional N° 26150, la historia de una normativa..... | 13 |
| Derechos Sexuales, ámbito universal e interamericano de protección de derechos humanos..... | 15 |
| La consideración de la ESI como un derecho de los y las estudiantes..... | 16 |
| Programa Nacional de Educación Sexual Integral: Lineamientos curriculares..... | 17 |
| ESI, un abordaje integral necesario..... | 20 |
| El abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes..... | 21 |
| Sistema de protección, el deber de corresponsabilidad..... | 24 |
| Un referente seguro, la escuela..... | 26 |
| La ESI es prevención..... | 31 |
| Las denuncias de abusos, datos relevantes..... | 34 |
| Relación entre implementación de ESI en las escuelas y las denuncias de abusos..... | 37 |
| Un punto de partida prioritario, la interseccionalidad..... | 40 |
| Conclusiones | 43 |
| Bibliografía | 46 |

“La ESI, una política pública desde las aulas como herramienta necesaria en la lucha contra el abuso sexual en niñas, niños y adolescentes”

1. Formulación y fundamentación de la problemática

El Programa Nacional de Educación Sexual Integral incorporado al sistema educativo argentino a través de la Ley N° 26150, desde el 4 de octubre de 2006, con una aplicación gradual y progresiva en todas las jurisdicciones, lleva 17 años de vigencia y es necesario vincularlo con un gran flagelo, el abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes.

El Estado argentino ha asumido obligaciones internacionales específicas con la niñez y adolescencia luego de la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño y su elevación a rango constitucional en el año 1994. Una de las principales obligaciones es prevenir y combatir toda forma de violencia en relación al derecho a vivir una vida libre de violencia para las niñas, niños y adolescentes.

En esta misma línea, en el marco de la formulación de políticas públicas de protección y consagración de derechos, el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, es un programa diseñado para la protección de las niñas, niños y adolescentes en su condición de vulnerabilidad. Esta medida de protección radica en la especial condición de las niñas, niños y adolescentes.

Como corolario de la obligación estatal de prevenir y combatir la violencia hacia las niñas, niños y adolescentes, surge el deber de asegurar el disfrute del nivel más alto de salud. Por ello el Estado asume una posición especial de garante con mayor cuidado y responsabilidad en virtud del Interés Superior del Niño.

La Escuela, entendida como la unidad del sistema educativo, es un ámbito privilegiado para el desarrollo de políticas públicas de intervención en protección de niñas, niños y adolescentes. Es un sistema obligatorio para los ciudadanos según Ley Nacional N° 26206, que comprende tres niveles, culminando éste, en la mayoría de los casos, cuando el estatus de niño finaliza, es decir a los 18 años.

La escuela es un ámbito de educación y sociabilización de las niñas, niños y adolescentes, un ámbito prioritario para la infancia y la adolescencia y como tal tiene un lugar prioritario en la detección de situaciones de abuso sexual. Esto conduce a considerar la intervención de la escuela como fundamental para iniciar las acciones que exige la protección integral.

Las estadísticas de Argentina, recogidas por UNICEF y el Programa “Las víctimas contra las violencias” (2021) revelan que las consultas recibidas a través de la Línea Nacional 137 - asistencia y acompañamiento para víctimas de violencia familiar y/o sexual y asesoramiento para el acceso a la justicia- y la línea de WhatsApp entre los meses de octubre de 2020 y septiembre de 2021 fueron un total de 3219 víctimas niñas, niños y adolescentes registradas en consultas por violencia sexual.

La importancia de que las niñas, niños y adolescentes tengan un espacio fuera del círculo familiar, como la escuela, donde puedan contar sus vivencias radica en que las situaciones de abuso más frecuente son en el hogar y por miembros de la familia. El 36,2% de los casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes sucedió en el hogar, y el 3,4% en la vivienda de un familiar. En el 74,2% de los casos, los agresores eran del entorno cercano de la víctima. En el ámbito familiar, se advierte que el 44,4% de las víctimas niñas, niños y adolescentes fueron agredidas por su padre o padrastro. (SENAF, 2023)

Como política pública, la implementación de la Educación Sexual Integral -en adelante ESI-, con foco en los ejes: cuidado del cuerpo y la salud, valorar la afectividad y la perspectiva de género, son primordiales para la prevención de situaciones de violencia sexual.

La perspectiva de género es necesaria en tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso VRP., VPC., y otros C. Nicaragua, dictamina que la vulnerabilidad a violación de derechos humanos de las niñas puede verse enmarcada y potenciada, debido a factores de discriminación históricos que demuestran en la actualidad mayores índices de violencia sexual sobre el género femenino (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2018, párr. 156).

La implementación de la ESI, como intervención compleja contra el abuso sexual en niñas, niños y adolescentes, para un eficaz seguimiento y supervisión, requiere la elaboración de estadísticas por jurisdicciones relevando los casos detectados de abuso sexual en las escuelas. Estos datos analizados podrán arrojar que vinculación existe entre la ESI y las denuncias de casos de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes.

En la provincia de Corrientes, la falta de estadísticas publicadas, tanto del Poder Judicial, cuanto del Ministerio de Educación impide brindar afirmaciones concluyentes respecto a este posible vínculo, pero las estadísticas nacionales y algunos casos provinciales, revelan datos concretos de un indicio que confirma la relación.

2. Tipo de estudio

El formato de este Trabajo Final Integrador será una investigación cuali –cuantitativa, que utilizará el análisis de estadísticas a partir del uso de ciertas categorías o conceptos. A propósito de la investigación cualitativa, parte de una perspectiva, la problematización del espacio de la escuela, en el desarrollo de ciertas políticas públicas como la ESI en prevención del abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes. La metodología cuantitativa es útil para transformar los conceptos en variables que permitirán asignar resultados a los datos. Con la técnica cuantitativa se intenta aproximar al conocimiento de la realidad social a través de la extensión, alcance y significado de los hechos analizados. Esta metodología se basa en la elección de un método, el análisis cuantitativo de datos secundarios (estadísticas) y como técnica de producción de datos se recurre a dos: la recopilación de datos existentes y el análisis de contenido de documentos (informes). Los datos contenidos en las estadísticas nacionales, desarrollada por UNICEF (2021) serán analizados para revelar la importancia de la implementación de la ESI en las escuelas como política pública de prevención e intervención ante casos de abuso sexual. Los casos de abusos registrados por un período de tiempo determinado por las líneas nacionales 137 (brinda contención, asistencia y acompañamiento a víctimas de violencia familiar o sexual y de grooming) y 102 (de atención especializada sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes), para mostrar el estado de situación de este tipo de violencia hacia las infancias y adolescencias. En la provincia de Corrientes, la falta de estas estadísticas, demuestra la urgencia en desarrollar política pública de sistematización de información que demuestre la necesidad de pensar el abuso desde la implementación de la ESI para la protección de niñas, niños y adolescentes.

3. Sistematización de estudios y debates sobre la problemática

A modo de antecedentes del tema para la elaboración del Trabajo Final Integrador, he seleccionado cuatro investigaciones para esta instancia indagatoria de la problemática.

En primer lugar, retomo el trabajo de Boccardi (2021) que aborda desde una perspectiva sociosemiótica las relaciones entre los diferentes posicionamientos discursivos que se trabaron en los procesos de formulación de la política pública sobre educación sexual. Participan formaciones discursivas relativas a la biomedicina, los derechos humanos, la religión y los movimientos feministas. La articulación analítica de la interdiscursividad con la genealogía permite dar cuenta de los matices tácticos que desafían dicotomías y posiciones

irreductibles en las luchas de poder por definir los alcances y los sentidos de la educación sexual. Refiere a la lógica de un discurso jurídico a través de la perspectiva de los derechos humanos y los estándares internacionales sobre educación sexual en lo que respecta a niñas, niños y adolescentes. Este texto aporta la perspectiva problematizadora de la politización sexual en el campo educativo y las reacciones que genera en los distintos ámbitos sociales.

En segundo lugar, el trabajo de Malón Marco (2012) se inscribe en una lógica jurídica que lleva a cabo una revisión crítica de la filosofía que hay tras el recurso al lenguaje y la lógica de los derechos humanos, sobre todo desde el paradigma de la prevención sanitaria y de la violencia sexual y se exponen algunas de sus limitaciones de cara a la inclusión de un conocimiento organizado y coherente sobre la sexualidad en las escuelas. Presenta una opinión en cuanto a considerar la educación sexual como herramienta propiamente dicha según la lógica de los derechos humanos y me parece interesante sumar una opinión crítica para analizar el valor de tal herramienta frente a la problemática del abuso sexual y no en términos sanitaristas como mundialmente se ha pregonado.

El tercer antecedente es un trabajo de Russo Sierra y González-Torres (2019), que analiza el papel que juega la escuela frente al abuso sexual en la infancia, considerando el Abuso Sexual en la Infancia (ASI) como una compleja problemática frente a la cual la institución educativa constituye un espacio primordial para llevar a cabo estrategias de prevención y detección. Se señalan posibilidades de intervención en el marco educativo y de prevención vinculadas a la formación docente y programas de educación afectivo-sexual. Es imperativa la necesidad de construir canales de comunicación y un trabajo articulado entre el sistema educativo y otros organismos que se ocupen de la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Trata el abuso sexual infantil como una problemática de la infancia y adolescencia y la vinculación posible en términos de prevención que opera en el ámbito educativo formal a través de la aplicación de la Educación Sexual Integral, como así propondré en mi Trabajo Final Integrador.

El cuarto trabajo pertenece a Maldonado, Torres, Virues Hoffmann y Marconi (2022) que realizan una aproximación al análisis de Políticas Públicas en el campo educativo, desde una perspectiva de género, puntualizando particularmente en la Educación Sexual Integral como política educativa, en tanto entraña el desafío de construir una democracia corporal como vínculo entre cuerpos, miradas, derechos en paridad que se dan en el reconocimiento de las personas en su singularidad; nosotras y otras en el entorno áulico con diferentes deseos,

intereses, sentimientos, y formas de transitar ese espacio que es la escuela, que quiere clasificar y etiquetar con una mirada que pretende ser transhistórica y eterna. Para el trabajo de investigación, enfocado en la ESI como política pública, es útil contar con los aportes conceptuales de los autores mencionados, desde la lógica educativa y con perspectiva de género. Hay una segunda parte que refiere a una experiencia situada espacialmente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impregna de sentido y se convierte en sostén de mi inquietud en la provincia de Corrientes sobre la formulación de políticas públicas para sistematizar experiencias en implementación de ESI en las escuelas.

4. Objetivos del TFI

Objetivo general:

- 1) Analizar la implementación de la educación sexual integral en la escuela como política pública para prevenir el abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes utilizando estadísticas y experiencias regionales, aplicando una perspectiva de género en clave interseccional.

Objetivos específicos:

- a) Identificar o relevar los trabajos de recopilación de datos y formulación de estadísticas para tomar magnitud del fenómeno abuso sexual infantil.
- b) Relacionar la implementación de la ESI con la cantidad de denuncias de casos de abuso sexual en niñas, niños y adolescentes.
- c) Examinar información producida en el ámbito del Ministerio de Educación de la provincia de Corrientes sobre la supervisión de la implementación de la ESI en las escuelas.
- d) Indagar información producida por el Poder Judicial de la provincia de Corrientes sobre denuncias de abuso sexual contra NNyA.
- e) Comparar experiencias que vinculen la implementación de la ESI en la lucha contra el abuso sexual infantil en la provincia de Corrientes con experiencias de otras regiones, en específico, CABA y la provincia de Santa Fe.

5. Referencial Teórico

En cuanto al resultado de la indagación bibliográfica que me permita, a partir de ciertas categorías, analizar la problemática propuesta en torno a la Educación Sexual Integral,

seleccioné aquellas producciones que tengan correlación con el aspecto jurídico y aquellos que provienen de los estudios de género y las sexualidades.

La incorporación de la Educación Sexual Integral a través de la vigencia de la Ley N° 26150, argumenta a favor de la legitimidad de la incorporación sistemática de cuestiones de sexualidad en las escuelas ya que resulta necesario explicitar que la escuela desde que es escuela, en todos sus rincones, ha participado en la producción de los cuerpos sexuales. (Báez, Fainsod, 2016)

La ciudadanía sexual, término que utilizan Báez y Fainsod (2016) implica reconocerse a sí mismos como sujetos de derechos sexuales y reproductivos, para los y las estudiantes, se encuentra en relación con las posibilidades, no solo de conocer las leyes bajo las cuales tienen amparo legal, sino, más bien, de sentir. No se trata, entonces, solamente de la puesta en juego de un currículum que haga lista exhaustiva de estos derechos, sino, más bien, del reconocimiento de situaciones donde cuerpo y deseo se ponen sobre la luz.

Morgade (2006) analiza la sexualidad desde una óptica que supera ampliamente la dotación biológica y fisiológica del sexo y constituye el modo particular de habitar el cuerpo sexuado en una etapa de la vida, en un momento social, en una cultura. Y respecto a ello es interesante cómo traslada la sexualidad en la escuela como un desafío de construir situaciones de confianza y respeto por las experiencias de los/as alumnos/as.

Tales experiencias, como pueden ser situaciones de abuso sexual en niñas, niños y adolescentes, son posibles de detectar con la implementación de la ESI en las escuelas. Legítima este postulado Morgade (2019) cuando explicita que, lo que encontramos como una especie de gran caldo de cultivo para la ley de ESI son los silencios, aquello de lo que no se ha hablado históricamente y, como silencio sistemático, resulta estridente. Las sexualidades, los sentimientos, el abuso y la violencia, el aborto. Absoluto silencio. Y menos, entonces, los sentimientos y la experiencia como fuente del conocimiento. (...) Sí sostenemos que es el ámbito escolar el espacio para problematizar la experiencia, porque muchas veces las situaciones de dolor y de padecimiento tienen que ver con situaciones de poder y tienen que ver con opresiones que son sistemáticas y que son estructurales.

Como parte de esta investigación se recurre a datos obtenidos por dos organismos, Poder Judicial y Ministerio de Educación, ambos de la provincia de Corrientes sobre denuncias de abuso sexual en NNyA y la implementación de la ESI. La necesidad de entrecruzamiento de

información de dos organismos pertenecientes a dos poderes del Estado provincial radica en la integralidad de la política pública de la ESI. Sobre lo mismo Morgade (2019) manifiesta que ningún proyecto vinculado con la ESI es sólo un proyecto del sistema educativo. Es un proyecto que articula diferentes áreas que tienen que ver con la justicia, con la acción social o con el desarrollo social (defensorías, salud). (...) La ESI es un proyecto social, es una política pública social que la escuela aislada no puede sostener y, además, es contraproducente que sola lo haga.

Una comprensión cabal de la ESI como política pública requiere un punto de vista jurídico para su comprensión y el concepto de Velásquez Gavilanes (2009) resulta esclarecedor porque involucra todos los elementos para el diseño de una política pública. Política pública es un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática. La política pública hace parte de un ambiente determinado del cual se nutre y al cual pretende modificar o mantener. (Velásquez Gavilanes, 2009)

Finalmente, considerando los sujetos de protección de estas políticas públicas, las niñas, niños y adolescentes, es pertinente la utilización de una categoría de análisis como el género para analizar la posibilidad que el abuso sexual sea un flagelo que atente con mayor magnitud en las niñas y las adolescentes. Según Scott (2002) el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder. Sobre esta categoría y sus posibilidades, Castellanos Llanos (1994) expresa que tiene un enorme potencial para mostrar que la diferenciación social entre los sexos es una realidad activa en todos los ámbitos y niveles de la actividad humana.

La factibilidad de utilizar la categoría género en una investigación de estudio de implementación de Educación Sexual Integral en contexto formal como son las escuelas, radica en considerar, según Lagarde (1996) que la perspectiva de género derrumba la concepción liberal e idealista que avala la creencia en que la igualdad entre los sexos establecida en la ley y proclamada en diversos mitos culturales, corresponde con lo que sucede socialmente día a día. La perspectiva de género permite comprender la complejidad social, cultural y política que existe entre mujeres y hombres, ignorada por otros enfoques, obstinados en presentar un mundo naturalmente androcéntrico. (Lagarde, 1996)

6. Estrategias metodológicas

El presente trabajo es abordado desde una metodología mixta cuali- cuantitativa. La combinación de estas estrategias cualitativas y cuantitativas releva el esfuerzo por recolectar datos secundarios para luego profundizar su análisis desde la perspectiva problematizadora señalada.

Para ello, el método elegido es el análisis cuantitativo de datos secundarios, como son las estadísticas a través de la recopilación de datos existentes en el Ministerio de Educación y el Poder Judicial de la provincia de Corrientes en orden a entrecruzar las informaciones y análisis de tales resultados.

Estas estadísticas serán complementadas con el análisis de documentos, como técnica de recolección de datos desde la metodología cualitativa, elaborados por organismos de protección a la niñez, como UNICEF. Se llevó a cabo el rastreo, organización, sistematización y análisis de documentos, producto de una exploración digital de artículos de investigación, artículos académicos y leyes que abordan el tema de la educación sexual, el abuso sexual y la situación de vulnerabilidad entendida desde un enfoque interseccional y de género, seleccionados entre los años 2006 y 2022 desde bases de datos o repositorios, además de los sitios web de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la OMS y la UNICEF.

La utilización de ambos métodos de investigación permite analizar las estadísticas con los documentos que marcan políticas públicas educativas presentes en la provincia de Corrientes y los resultados que presentan las mismas en la lucha contra el abuso sexual contra NNyA. Estos resultados permitirán dar sentido a mi trabajo de investigación como un antecedente y posible fundamento a considerar la ESI como una política pública desde las aulas como herramienta necesaria en la lucha contra el abuso sexual.

7. Desarrollo

Educación Sexual Integral, política pública educativa

Este trabajo de investigación tiene como eje principal la Educación Sexual Integral en su consideración de política pública en relación a la lucha contra el abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes. La ESI suscita encarnados debates sobre el límite de lo público y lo privado y las funciones de protección concernientes al Estado y a la familia. Por ello, brindar una conceptualización sobre ESI resulta prioritario para esclarecer sus notas distintivas. Desde

el Consejo Federal de Educación se ha preparado, dos años más tarde a la sanción de la Ley Nacional N° 26150 -Programa Nacional de Educación Sexual Integral- un documento sobre los Lineamientos Curriculares a impartir en los tres niveles educativos obligatorios. Según el Consejo Federal de Educación (2008):

Comprendemos a la ESI como un espacio sistemático de enseñanza aprendizaje que promueve saberes y habilidades para la toma de decisiones conscientes y críticas en relación con el cuidado del propio cuerpo, las relaciones interpersonales, el ejercicio de la sexualidad y los derechos. (p. 10)

Educación en sexualidad es un tipo de formación que refiere, en definitiva, a herramientas, en su transmisión a los estudiantes, niñas, niños y adolescentes pues comprende todos los años de educación obligatoria. Estas herramientas están destinadas a operar a un nivel de cuidado del propio cuerpo y del otro, no a un nivel moralizante. La intervención pedagógica se compone de un trabajo a nivel emocional central, en el reconocimiento primordial del cuerpo. Como seres humanos, con una corporalidad cierta podemos entender, analizar y cuidar lo que sucede con nuestros cuerpos, a través de la educación en sexualidad. (Faur, 2022)

Trabajar sobre ESI en las escuelas es posible por las demandas del feminismo y las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos sobre la necesidad de políticas públicas que promuevan la educación sexual en las escuelas. En este siglo, el feminismo ha luchado en pos de la desprivatización de la sexualidad. Una de las estrategias para ello fue incorporar la educación en sexualidad en la Currícula de todos los niveles educativos. Pero esta lucha no estuvo librada de debates encendidos entre feminismo, iglesia, familias y el rol que ocupa el Estado respecto a las infancias y adolescencias. La consigna feminista emblemática de *lo personal es político* de la segunda ola del feminismo demanda interrogar sobre lo privado de la sexualidad y los asuntos públicos que se constituyen desde antaño sobre la personificación del hombre dejando fuera las cuestiones relacionadas a sectores vulnerables. (Báez y Fainsod, 2016)

La sanción de la Ley Nacional N° 26150 en octubre de 2006 produjo según Marozzi, Boccardi y Raviolo (2020) dos hitos fundamentales: la responsabilidad estatal referida a la sexualidad de los estudiantes y el otro hito fue la formulación del enfoque integral de la sexualidad. (p. 3) La responsabilidad estatal cobra especial status al referirse a niñas, niños y adolescentes en tanto se asume una posición especial de garante con mayor cuidado y responsabilidad por la protección de esta población vulnerable.

La dicotomía presente entre lo público y lo privado como frente de lucha para los movimientos feministas estuvo presente en la gestación del Programa de Educación Sexual Integral en tanto la ESI rompe con esa frontera. La sexualidad entendida como parte del ámbito privado, pasa a ser reconocida y cuestionada como social y política, que abarca procesos culturales, simbólicos, afectivos, emocionales, económicos y políticos sin caer en los reduccionismos biológicos y moralizantes. La importancia de la sanción de la Ley Nacional N° 26150 radica en designar a la escuela como un espacio de socialización donde se construye la sexualidad. (Fernández Chein y Silva Beveraggi, 2019)

Ley Nacional N° 26150, la historia de una normativa

La historia de esta normativa es interesante traer a colación en cuanto retrata en un momento histórico dado las pulsiones de distintas facciones por la implementación de la educación sexual en la escuela. Con la Ley Nacional N° 26150 se establece oficialmente y para todo el territorio de la Nación la ESI en el campo educativo, categorizando a los docentes como agentes legítimos para llevar a cabo su implementación.

En el año 2006 en particular, varias facciones conservadoras y grupos religiosos, tanto de la Iglesia católica como de algunas iglesias evangélicas, han cuestionado la enseñanza de la educación sexual integral desde una posición cada vez más reactiva. (Cravero, Rabbia, Giacobino y Sartor, 2020)

En el ámbito internacional, el ex Relator Especial sobre el derecho a la educación presentó en el año 2010 un informe a la Asamblea General de la ONU sobre el derecho humano a la educación sexual. Establece una interdependencia entre la sexualidad, la salud y la educación, así como su relación con otros derechos de las niñas, niños y adolescentes, desde una perspectiva de género y de diversidad. La perspectiva de género es incorporada en tanto la educación sexual es una de las mejores herramientas para enfrentar las consecuencias del sistema de dominación patriarcal. El derecho a una educación sexual circunscrita a una sociedad democrática y plural, no puede verse obstaculizado por creencias religiosas por tratarse de una educación de calidad y universal. (Malón Marco, 2012)

Un portavoz importante de la postura de la Iglesia Católica fue la opinión del entonces Cardenal Jorge Bergoglio, actual Papa Francisco, quien sostenía en los debates de la ley que la función estatal debería ser complementaria, volcando así la responsabilidad fundamental de la educación en la familia. (Expósito y Perelman, 2021)

La postura que acompañaba la sanción de la ley de ESI viene evolucionando junto al sistema normativo del país. El dato histórico fundacional es el año 1994, cuando en Argentina se reforma la Constitución Nacional y abre un espacio para el ingreso de la sexualidad al

discurso de los derechos de la mano de los tratados de derechos humanos. Los debates acerca de los derechos sexuales y reproductivos formaron parte del contexto discursivo de la reforma constitucional y años después de la sanción de la Ley Nacional N° 26150. En el texto de la Constitución Nacional no hay referencias expresas a la sexualidad en clave de derechos humanos, pero los tratados internacionales incorporados y dotados de jerarquía constitucional establecen un amplio abanico de derechos reproductivos y un conjunto de derechos sexuales. (Boccardi, 2021)

Desde el año 2006, la Ley Nacional N° 26150 de Educación Sexual Integral reconoce el derecho a todos los educandos/as de recibir educación sexual integral, tanto en establecimientos escolares de gestión pública como privada. Esta ley integra las normas con perspectiva de género del sistema jurídico argentino y es el resultado de conquistas de derechos a partir de profundos cambios sociales. Debido a las posturas conservadoras del cristianismo, en mayo de 2008, el Consejo Federal de Educación aprobó -dos años después de la sanción de la ley- en conjunto con representantes de distintos credos los lineamientos curriculares para la educación sexual integral.

De esta manera la ESI, entendida como una política pública en clave educativa, está orientada al cumplimiento e implementación de la perspectiva de derechos humanos incorporada a la Constitución Nacional de la República Argentina desde su reforma en el año 1994. Está enrolada en la misión de prevenir y combatir toda forma de violencia y preservar el derecho a vivir una vida libre de violencia de las niñas, niños y adolescentes. (Cravero, Rabbia, Giacobino y Sartor, 2020)

En palabras de Báez y Fainsod (2016):

La puesta en marcha de la Ley 26150 de Educación Sexual Integral propone en su letra una lectura novedosa: I. tematiza una dimensión de la vida, históricamente, reclusa al ámbito privado al espacio de la escuela, II. abarca al sistema educativo en sus diversos niveles y sectores (privado y público), III. traza un abordaje integral donde lo biológico se conjuga con lo ético, social y psicológico. (p.15)

Siguiendo en la misma línea de la perspectiva de los derechos humanos, en materia de niñez, el instrumento más importante en el ámbito universal es la Convención sobre los Derechos del Niño, el tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de pleno derecho. La Argentina ratificó la Convención en el año 1990 y en 1994 le otorgó rango constitucional como se hizo mención.

Con este tratado específico sobre la protección de la niñez y adolescencia, se reconoce al niño/a como sujeto de derechos. Se suscitaron tensiones entre la nueva legislación y los modos de regulación social de cada Estado, al promover la democratización de las relaciones sociales entre niñas, niños y adultos. Esta democratización de las relaciones sociales sin diferencia en la edad promueve una nueva concepción de sus relaciones con la familia, la sociedad y el Estado. El paradigma de sujeto de derecho de las/os niñas/os implica un giro en cuanto a la incorporación de distintos principios a tener en cuenta: autonomía progresiva, interés superior del niño, derecho a ser oído, derecho a participar en las cuestiones que le conciernen, etc. (Capriati, Wald y Camarotti, 2020)

La Ley Nacional de Educación N° 26206 define la educación como una prioridad nacional, donde la escuela es un espacio de adquisición de conocimientos y de construcción de ciudadanía. (Ley N° 26206, 2006).

El suceso más significativo que se produce en la Ley Nacional N° 26150 consiste en la institución de la ESI como un derecho de los educandos. La perspectiva de derechos que atraviesa esta ley incorpora la sexualidad como un componente de los derechos humanos. Según Boccardi (2021):

Por primera vez en la historia nacional del sistema educativo el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos, y el de los educandos como sujetos de tales derechos: “Artículo 1°.- Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral [...]” (Ley N.º 26150, 2006). (p. 229)

Derechos Sexuales, ámbito universal e interamericano de protección de derechos humanos

La Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (CIPD 1994), con 179 gobiernos asistentes, fue la mayor conferencia intergubernamental y marcó un punto de inflexión en el abordaje de la educación en sexualidad. En su informe se determinó que la salud sexual y reproductiva y el empoderamiento de las mujeres constituyen una parte integral de las políticas de población. (Camacho-Hubner, 2017)

En el plano universal tenemos la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) que en su artículo 26 determina lo siguiente:

“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales”.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) en su artículo 19 establece:

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o

abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. 2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Un reciente desarrollo jurisprudencial de la Corte IDH sobre el art. 19 de la Convención mencionada, en el caso Albarracín c. Ecuador, expresa lo siguiente:

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño manda a los Estados Partes a adoptar medidas para “proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. (Corte IDH, 2020, considerando 114)

De la mano de esta normativa internacional, la educación sexual como derecho humano es ampliamente reconocida por distintos organismos y sus correspondientes tratados internacionales.

Los derechos sexuales se encuentran, lógicamente, ubicados dentro del genérico derecho a la educación y con clave como presupuesto de otros derechos humanos, como por ejemplo, el derecho a la salud.

En el informe del Relator especial de Naciones Unidas dedicado exclusivamente al Derecho a la educación sostiene que el derecho a la educación sexual está fundado en el principio básico de la dignidad humana, de allí deviene la obligación de los Estados por garantizar el acceso de los educandos a una educación en sexualidad. (Malón Marco, 2012)

La consideración de la ESI como un derecho de los y las estudiantes

A partir de los avances jurídicos en materia sexual y reproductiva, la ESI se constituyó en un derecho del estudiantado argentino, y sus contenidos se han incorporado a todos los proyectos institucionales del sistema educativo. (Cravero, Rabbia, Giacobino y Sartor, 2020)

En la práctica, luego de su congregación legislativa, Morgade (2006) advierte sobre las barreras que enfrenta la ESI en su implementación en las escuelas:

El gran desafío de la incorporación sistemática de cuestiones de sexualidad en la escuela parece ser la posibilidad de construir situaciones de confianza y respeto por las experiencias de los/as alumnos/as. La sexualidad es una de las dimensiones de la subjetivación. Devenir sujeto es, entre otros, construirse socialmente en un cuerpo sexuado. (p. 30)

La propuesta pedagógica sobre los contenidos de ESI supera la mera inclusión de temas para convertirse en instancias de reconocimiento de sí mismos como sujetos de derecho. Esto va más allá de conocer la normativa que los ampara sino de transitar un proceso educativo que los proteja en tanto seres sintientes. En la misma línea son interesantes las reflexiones de Morgade (2011) en tanto:

El cuerpo sexuado se construye y se usa durante toda la vida; la autonomía y la autoestima se cultivan desde la primera infancia. Por ello, la sexualidad debe ser tema escolar desde el nivel inicial. La escuela puede y debe construir espacios donde se trabaje sobre la sexualidad de manera sistemática, científica y cuidadosa. (p. 61)

En la conjunción entre derecho y sexualidad, la educación sexual se convierte en un dispositivo que puede potenciar una concepción sentida del derecho donde los cuerpos concretos que desafían al sujeto abstracto o las ficciones legales del derecho. (Báez y Fainsod, 2016)

Calificar el derecho a la sexualidad como un derecho humano ya es parte del desarrollo jurisprudencial reciente de la Corte IDH en el caso Albarracín c. Ecuador:

Al respecto, el perito Muñoz Villalobos ha resaltado la importancia de la educación sexual, y ha indicado que, de conformidad con los estándares internacionales vigentes, puede entenderse como un derecho humano en sí mismo y un medio imprescindible para fortalecer la educación en general. Agregó que órganos de la Organización de las Naciones Unidas han reconocido el derecho humano a la educación sexual integral y han considerado que debe ser un componente obligatorio de la escolarización. (Corte IDH, 2020, Considerando 139)

Programa Nacional de Educación Sexual Integral: Lineamientos curriculares

La educación sexual es uno de los campos donde confluyen los discursos que intervienen en una disputa política sobre la sexualidad. Diferentes dimensiones convergen sobre la educación sexual en tanto política pública educativa que atañe a la salud, a la educación y al derecho. (Boccardi, 2008)

En razón de estas múltiples dimensiones que engloba la sexualidad, a lo largo del tiempo han ido cambiando los modelos de educación sexual que se ha impartido en las aulas. Se

distinguen los modelos dominantes, que se han instaurado en un comienzo, comprendidos por el enfoque biomédico y el moralizante, y los modelos novedosos, que incluyen el modelo de la sexología y el normativo o judicial. En el enfoque tradicional primaban los modelos biologicista o biomédico y moralizante (Morgade, 2011). Desde este modelo claramente abordar la sexualidad en las escuelas refiere a genitalidad y reproducción, entendidos como los emblemáticos procesos naturales.

Desde la década de los 80, de la mano del feminismo, habita una tensión sobre este modelo atado a lo biológico y a lo natural, hegemónico en las escuelas e irrumpen los movimientos feministas con el aporte de nuevos elementos a considerar en la enseñanza de la sexualidad. (Boccardi, 2008)

El discurso de los derechos que da contenido al modelo jurídico, opera como la fundamentación de la educación sexual, superando al modelo biomédico y moralizante. Estos modelos dominantes son parte de una cultura del silencio que ubicaba a la sexualidad en el plano íntimo y privado de las personas porque dejan fuera las emociones y sentimientos asociados a las diferentes dimensiones de ejercicio de los derechos sexuales. Estos modelos caen en una forma de silenciamiento de la afectividad que deja afuera la experiencia de los estudiantes.

Una primera cuestión conceptual, de la mano de Morgade (2011), es que “toda educación es sexual, ya que en todos los procesos educativos se producen, transmiten y negocian sentidos y saberes respecto de la sexualidad y las relaciones de género” (p. 187).

Los modelos novedosos sobre educación sexual plantean trabajar sobre las emociones en el currículo escolar con el fin de ofrecer un espacio público para analizar las determinaciones subjetivas alrededor de los contenidos de la ESI.

Por su parte, los enfoques centrados en los temas jurídicos tienen como prioridad las realidades que atraviesan niñas, niños y adolescentes con una frecuencia que nunca deja de ser sorprendente. Es decir, casos de acoso y asedio sexual así como las diferentes formas del abuso que pueden llegar a violación. Estamos ante situaciones que violan los derechos de niñas, niños y adolescentes, es por eso que los temas de este enfoque deberían estar presentes también desde el nivel inicial y a lo largo de toda la educación formal haciendo fuerte hincapié en el conocimiento de los derechos humanos. (Morgade, 2011)

En una investigación realizada por Patierno y Perín (2017) sobre las dificultades que enfrentan los docentes a la hora de implementar la ESI, “el 90% de los encuestados considera necesario que los contenidos vinculados con la ley en cuestión, deberían encontrarse

plasmados de manera explícita en los Diseños Curriculares y no en documentos adjuntos”. (p. 8)

La ausencia de diseños curriculares frente a la obligatoriedad de la Ley de ESI ha sido un escollo para los docentes y directivos que implementan educación sexual en sus propuestas pedagógicas y un gran aliado de los grupos opositores a la ESI.

En el nivel secundario existe la posibilidad de crear espacios específicos de ESI en correspondencia con su integralidad y acompañado de la propuesta de transversalidad. Ahora bien, decidir si la educación sexual integral debe ser abordada desde una perspectiva transversal o como un espacio curricular específico, requiere considerar la etapa de desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, sus necesidades, intereses y derechos, el nivel educativo y la formación y capacitación de los docentes para desarrollar esta tarea.

Los lineamientos curriculares preparados desde el Consejo Federal de Educación (2008) sostienen que:

Para el trabajo en la escuela primaria, sería pertinente un abordaje transversal, fundamentalmente desde las áreas de ciencias sociales, formación ética y ciudadana, ciencias naturales, lengua y literatura, educación física y educación artística. En lo que respecta a la educación secundaria, la enseñanza de la educación sexual integral podría encaminarse progresivamente a la creación de espacios curriculares específicos. Esto permitiría desarrollar contenidos más complejos y concretos, atendiendo a la vez a demandas puntuales e inquietudes de esta franja etaria (p. 14)

En estos últimos años e impulsado por la sanción de la Ley Nacional N° 26150, se ha incluido a la Currícula la educación emocional, y con respecto a la ESI un concepto novedoso, la afectividad. La Serie Cuadernos de ESI son instrumentos valiosos que contienen contenidos y propuestas para trabajar en el aula en cada nivel educativo de la educación formal. En estos documentos se articulan componentes temáticos afectivos con los mecanismos propios del discurso pedagógico. Gracias a la ESI, la afectividad aparece incorporada como contenido curricular en los diferentes niveles del sistema educativo.

En el nivel inicial, la construcción de la afectividad como objeto discursivo inscribe el reconocimiento y la expresión de los afectos en el marco de la educación para que los adultos puedan acompañar el proceso signado por las necesidades que viven los educandos, siendo necesario que estos expresen sus afectos en un lenguaje claro. La educación emocional desde el nivel inicial implica mostrar las distintas emociones para que las niñas y niños las puedan identificar, nombrar y compartir con otros lo que sienten. El objetivo es volver visible las necesidades que no estarían ubicadas al alcance de la vista de los adultos.

En el nivel primario el objetivo consiste en el desarrollo de capacidades emocionales situadas en el marco del respeto por los demás, abordado como el establecimiento de límites por parte del propio sujeto y el respeto de los límites establecidos por los/as otros/as. Los límites aparecen relacionados con dos temas: la vulneración de derechos y las relaciones y sentimientos amorosos. Las formas de esta vulneración se conocen como: abuso, maltrato y trata.

En el nivel secundario, en cuanto a las relaciones que ponderan la figura del adulto, emerge la figura del abuso sexual situado fundamentalmente en el escenario familiar. La escuela aparece como un espacio asignado para la protección ejercida por adultos de confianza. Los tres niveles operan la referencia a la figura adulta cargada con una doble valencia: la del abuso y la de la protección. (Boccardi, 2015)

ESI, un abordaje integral necesario

La Ley Nacional N° 26150 establece la integralidad en el abordaje de la ESI, una perspectiva superadora de las visiones restringidas de los modelos biomédico y moralizante para sumar perspectivas psicológicas, jurídicas, pedagógicas y éticas. (Camacho-Hubner, 2017)

La educación sexual integral es definida como un proceso de enseñanza y aprendizaje basado en un plan de estudios sobre los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad. Con este enfoque las niñas, niños y adolescentes serán capaces de tomar sus propias decisiones responsables frente a aspectos de su salud, bienestar, dignidad, relaciones sociales y sexuales.

La Ley Nacional de Educación Sexual Integral N° 26150 no especifica un procedimiento didáctico para su enseñanza. La noción de integral se refiere a impartir los contenidos de modo transversal y acorde con la edad evolutiva del estudiante. La educación sexual siempre estuvo plagada de estereotipos y tabúes que inhiben a los estudiantes para expresar sus emociones y sentimientos. (Cabrera Fajardo, 2022)

La noción de integralidad le otorga una cualidad superadora a la propuesta oficial de la ESI, ya que los enfoques precedentes limitaban la sexualidad a la genitalidad, los riesgos y la sometían a un orden moral. El objetivo es superar cualquier reduccionismo de la sexualidad, sean éstos de carácter biológico, psicológico, jurídico, filosófico, religioso o sociológico. (Expósito y Perelman, 2021)

Según Marozzi, Boccardi y Raviolo (2020):

El enfoque integral de la sexualidad que sostiene esta política impele a las escuelas, fundamentalmente, a desmontar los mecanismos de discriminación y exclusión

sustentados en estructuras patriarcales y heteronormativas fuertemente institucionalizadas que producen desigualdades y legitiman opresiones. (p. 3)

La Ley Nacional N° 26150 instituye garantías para el cumplimiento de los derechos de la infancia a la libertad de expresión y a la escucha por parte de los docentes. El propósito es dotarlos de información pertinente, objetiva y validada científicamente de acuerdo a su nivel evolutivo. De acuerdo a Expósito y Perelman (2021) es posible determinar que:

La ESI apunta a promover actitudes responsables, prevenir enfermedades y garantizar igualdad entre varones y mujeres, considerando aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos como dimensiones centrales y constitutivas de la educación sexual. (p. 7)

Sin caer en un modelo que atemorice a las niñas, niños y adolescentes con riesgos y vulneraciones a sus derechos, es preciso protegerlos con información y brindarles un espacio seguro para escuchar sus relatos. Según Cabrera Fajardo (2022):

La falta de una educación sexual contextualizada y acorde a las necesidades de los niños y adolescentes, hace a estos, vulnerables ante amenazas como la explotación sexual, el abuso, los embarazos a temprana edad, las enfermedades de transmisión sexual (ETS) y el acoso, entre otros. (p. 138)

El abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes

La primera categoría de análisis de este trabajo es la ESI, analizada cabalmente en los títulos precedentes. La segunda categoría de análisis es el abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes. Por una cuestión metodológica de las estadísticas utilizadas, no elegí entre niñez y adolescencia por cuanto están incluidas ambas franjas etarias en los documentos consultados.

Como primera medida es importante sentar una definición que de claridad sobre el tratamiento de este tema. Por ello, parto del concepto de Palacios (2008):

El abuso sexual se define como cualquier forma de contacto sexual entre dos personas sin el consentimiento de una de ellas, o mediada por un diferencial de poder entre la víctima y el agresor o agresora, sin importar la edad de ambas o sus condiciones socioeconómicas, políticas y culturales. (p. 99)

En el mundo, el abuso sexual es una de las más graves violaciones a los derechos humanos porque violenta la integridad, dignidad, autoestima y desarrollo integral de las víctimas. Esta problemática, generalmente, se mantiene en la clandestinidad, en una cultura de silencio, donde la víctima no puede contar lo que pasó, debido a las amenazas y presiones a la que está sometida. El abuso sexual a niñas, niños y adolescentes es quizás el secreto mejor guardado

por las familias, lo que imposibilita conocer a ciencia cierta su magnitud. Por ello la ESI, como política pública de intervención y prevención es compleja. El silencio por parte de las víctimas de los abusos es parte de una vulnerabilidad estructural de la sociedad de dar contención y respuesta frente a la denuncia. Es necesario crear las condiciones precisas que habiliten la escuela como un lugar seguro para que esto ocurra.

El Plan Nacional de Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia (2018) produjo un documento sobre el abuso sexual y el embarazo forzado y destaca:

Tres factores que resultan útiles para diferenciar las prácticas sexuales abusivas: la asimetría de poder, la asimetría de conocimiento y la asimetría de gratificación. • Una asimetría de poder puede derivar de la diferencia de edad, roles, fuerza física y/o de la capacidad de manipulación psicológica del abusador de modo que NNA son colocados en una situación de vulnerabilidad y dependencia. (...) • Una asimetría de conocimientos. El abusador en general cuenta con mayores conocimientos que su víctima sobre la sexualidad y las implicancias de un involucramiento sexual. • Una asimetría de gratificación. El abusador sexual actúa para su gratificación sexual. (...) siempre se relaciona con el propio deseo y necesidad, nunca con los deseos y necesidades de la víctima. (p. 13)

Uno de modos en los que se manifiesta la violencia sexual es el abuso sexual, que incluye un abanico de acciones que van desde el uso de la fuerza física o el uso de estrategias de presión para mantener relaciones sexuales, los tocamientos, hasta formas menos directas como la exposición no deseada a escenas o imágenes sexuales mediadas por la tecnología. (Capriati, Wald y Camarotti, 2020) El abuso sexual puede ocurrir en los hogares, instituciones, escuelas, lugares de trabajo y dentro de las comunidades. Los victimarios pueden ser familiares, conocidos, vecinos, o desconocidos.

La escuela es el espacio en que la sexualidad se hace presente, más allá de las regulaciones que ha tenido este tema en el currículum. Con la Ley Nacional N° 26150, la obligatoriedad de la inclusión de la ESI en la escuela abre legítimamente un discurso sobre el cuerpo y la sexualidad de los y las estudiantes como objetivos en el discurso pedagógico.

La implementación de la ESI, como mencioné anteriormente, ha sido muy debatida y resistida por distintos grupos, pero su implementación en nivel inicial ha sido puesta en jaque hasta la actualidad por movimientos de oposición reconocidos en los medios como “Con mis hijos no te metas”.

La sexualidad infantil ha tenido como supuesto que los cuerpos infantiles son cuerpos en desarrollo que devendrá en cuerpos reproductivos, caracterizada por la inocencia y la pureza.

De tal manera, estas han sido las condiciones que permitieron construir al abuso sexual como la principal amenaza a la sexualidad infantil. Una de las bases de la instauración de la ESI en nivel inicial es la configuración de la educación sexual como una necesidad orientada a combatir el abuso sexual en la infancia. Uno de los principales énfasis en la educación en sexualidad se efectúa sobre el resguardo del cuerpo y de la sexualidad infantil. (Torres, 2010) Los riesgos de sufrir abusos sexuales en la primera infancia se deben a su alta dependencia, la fragilidad de su edad -vulnerabilidad- y las limitadas interacciones que tienen fuera de su hogar. En la primera infancia, niñas y niños no comprenden el significado, ni las consecuencias, ni las normas sociales que regulan estos actos de abusos, por ello, constituir la escuela como espacio seguro es una herramienta eficaz de prevención y detección del abuso sexual en la primera infancia. (UNICEF, 2021)

Según las autoras Franco y Finol de Franco (2020) en su estudio sobre los factores de riesgo del abuso sexual, recogen el trabajo de la Organización Mundial de la Salud, que ha detectado lo siguiente:

Las formas de violencia sexual que se pueden presentar contra niños, niñas y adolescentes pueden ser:

- Toqueteos, caricias, manoseos o acercamientos consentidos o no, por parte de una persona adulta hacia un niño, niña o adolescente.
- Forzar a que un niño, niña o adolescente toque las partes íntimas de la presunta persona agresora u otros compañeros o compañeras.
- Hacer comentarios de índole sexual respecto a su cuerpo o apariencia.
- Uso de palabras eróticas, propuestas verbales sexuales, intenciones eróticas sexualizadas que sobrepasan los límites emocionales apropiados entre adultos con niños, niñas y adolescentes (contar intimidades sexuales de la pareja, convertir al estudiante o la estudiante en confidente emocional).
- La invención de juegos con la finalidad de que la estudiante o el estudiante muestre o toque partes de su cuerpo.
- La solicitud de favores sexuales a cambio de calificaciones o aprobación del año escolar.
- Producción, y utilización de material pornográfico
- Espiar a la víctima cuando se encuentra en el baño o mientras se cambia de ropa.
- Solicitar o llevar a cabo encuentros con finalidad sexual fuera de la institución educativa. (p. 606)

En un estudio realizado por Cravero, Rabbia, Giacobino y Sartor (2020) utilizaron el método de análisis exploratorio sobre las percepciones y conocimientos hacia la educación sexual integral, que presentan jóvenes aspirantes a los estudios universitarios en Argentina:

Resulta llamativo que casi 70% de egresados/as de escuelas privadas confesionales manifestaran que no habían visto contenidos relacionados con organismos protectores de derechos en su entorno, mientras que 90% de egresados/ as de instituciones

educativas privadas no confesionales advirtieron que no habían visto contenidos relacionados con situaciones de incesto, abuso sexual infantil o trata de niñas, niños o adolescentes.

El abuso sexual es una de las vulneraciones más alarmantes para la infancia y la adolescencia y la ESI es un recurso valioso para aportar a la lucha de esta problemática.

La problemática de los abusos sexuales en el plano jurídico encuentra escollos por la mecánica propia de este delito. En la mayoría de los casos ocurren en momentos y lugares en los cuales no hay testigos y los rastros del delito son fácilmente borrados o permanecen únicamente en el cuerpo de la víctima, que con el tiempo claramente son pruebas que se pierden. En materia probatoria, es necesario, en la gran mayoría de los casos que las niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual deban prestar su testimonio para avanzar con la investigación penal, así como ser sometidas a diversas pericias tanto físicas, psicológicas e incluso a reconstrucciones de los hechos in situ.

Por los inconvenientes propios que se depara la investigación penal de este delito, es necesario reforzar las herramientas de prevención del abuso sexual y como medida de protección, reforzar a través de la educación la importancia de hablar, para preservar el relato espontáneo de niñas, niños y adolescentes. Las y los docentes son el recurso humano más capacitado de las sociedades para formar parte de los organismos que llevan a cabo esta tarea, el más preparado y dispuesto a involucrarse en procesos de formación. (Palacios, 2008)

Sistema de protección, el deber de corresponsabilidad

La política pública de la ESI implica una multiplicidad de actores institucionales, no se trata solamente de un proyecto educativo, sino que articula diferentes áreas que tienen que ver con la justicia, la salud, con la acción social o con el desarrollo social. La ESI es un proyecto social, una política pública que la escuela aislada no puede sostener en soledad porque sería insuficiente e insostenible. Es preciso contar con una red de instituciones para intervenir, acompañar y reparar la vulneración de derechos. (Morgade, 2019)

En 2005 se sanciona la Ley Nacional N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que establece la responsabilidad de la protección de los derechos reconocidos a niñas, niños y adolescentes que recae en diversos actores gubernamentales y no gubernamentales como garantes de los derechos desde un concepto de corresponsabilidad.

La violencia sexual es una problemática social alarmante que, dada la complejidad que presenta, son necesarias políticas públicas y estrategias integrales e intersectoriales.

Sobre el sistema educativo y las áreas de desarrollo social recae un rol fundamental en la detección temprana y la prevención. El sistema de salud es fundamental en la asistencia ante

daños a la integridad física, psíquica, sexual y reproductiva. Los organismos de protección de derechos tienen la competencia para tomar medidas de protección integral y aquellas denominadas excepcionales. El servicio de administración de justicia por su parte debe poner fin a la impunidad de los abusadores y disponer de medidas de protección de carácter cautelar. (Plan Nacional de Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia, 2018)

Las estrategias de prevención, detección e intervención sobre la problemática de los abusos sexuales requieren revisar las políticas sociales como los canales de comunicación entre el sistema educativo y otros organismos estatales que se ocupen de la protección de la infancia, dentro del sistema de la corresponsabilidad. El trabajo en red es fundamental entre las instituciones así como la interdisciplina para generar la articulación con organismos de defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes. (Russo Sierra y González-Torres, 2019)

La Ley Nacional N° 26061 reconoce la corresponsabilidad como principio fundamental para la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Esto significa que todos los organismos y actores que conforman el Sistema de Protección Integral de Derechos desarrollan sus tareas en el ámbito de sus competencias con la certeza que los demás trabajan en el mismo objetivo. La articulación entre los distintos organismos y actores en los diferentes niveles de gobierno, es la modalidad de trabajo para el desarrollo de estrategias de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes. (UNICEF, 2021)

En el año 2020, Ecuador, un Estado parte del sistema de protección interamericano de derechos humanos, fue hallado responsable por la violación de los derechos de una adolescente, Paola Albarracín, a instancias de la Corte IDH:

La Comisión señaló que todo lo anterior es atribuible al Estado, por incumplimiento del deber de respeto, así como del deber de garantía “en su componente de prevención”. (...) El deber de prevención porque: a) el Estado debió conocer y conoció lo sucedido, pues: i.-las autoridades estatales en materia educativa debieron tener conocimiento de lo que sucedía en una escuela estatal, en cumplimiento de los deberes de supervisión y fiscalización, y ii.- resulta “acreditado” que “funcionarios públicos y autoridades de la propia escuela, tenían conocimiento de la situación de violencia, incluyendo violencia sexual mediante acoso, que estaba viviendo Paola”, y b) pese a lo anterior, antes de la muerte de Paola “no se adoptaron medidas de prevención o investigación del Vicerrector”. Sobre esto último, la Comisión señaló que el Estado no informó sobre acciones de fiscalización en el colegio, y que ni este “ni el Estado

contaban con herramientas preventivas y de detección temprana”. (Corte IDH, 2020, Considerando 88)

Esta población, por su condición de niños o adolescentes, son seres que se encuentran en pleno proceso de constitución subjetiva y es la escuela la que puede ofrecer las condiciones para que puedan construir identificaciones que los ayuden en este proceso de formación subjetiva. Es por ello que, cuando la escuela se reconoce como parte del sistema de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes y de una red de instituciones que trabaja en pos de un mismo objetivo, se facilita el proceso de promoción, protección y/o restitución de derechos. (Ministerio Publico Tutelar CABA, 2020)

El sistema de protección toma funciones que antes eran encomendadas a la familia en su labor natural de crianza. Aun reconociendo el importante papel que cumplen las familias en la educación sexual, no siempre hacen su labor con la calidad, profundidad y en la dirección necesarias. Como señalé previamente, el derecho individual a recibir una educación sexual que permita garantizar otros derechos es el escenario al que no podrían oponerse las familias o los grupos religiosos en razón del interés superior del niño. (Malón Marco, 2012)

Pensar en las familias como el ámbito natural de protección de niñas, niños y adolescentes es una creencia que contribuye a un mito peligroso, ya que en muchas ocasiones resultan víctimas de diferentes formas de violencia por parte de aquellos/as que deberían garantizar su cuidado. La detección temprana de cualquier vulneración de derechos que puedan sufrir y la consecuente intervención resultan de vital importancia por parte de todas las instituciones en las que se desarrolla la vida de las niñas, niños y adolescentes. (Ministerio Publico Tutelar CABA, 2020)

Un referente seguro, la escuela

En la escuela, desde que se instituye como tal, es un espacio donde circulan contenidos vinculados a la sexualidad. Las instituciones escolares imponen una normatividad, de formas más o menos sutiles, respecto de la sexualidad y de los cuerpos sexuados. (Morgade, Fainsod, González del Cerro, y Busca, 2016)

Para Russo Sierra y González-Torres (2019), la escuela es:

... el campo predilecto dónde se pueda poner luz sobre situaciones de vulnerabilidad y el reconocimiento de los derechos de niños, niñas y jóvenes. Ante la problemática del ASI es vital que la escuela se constituya como un entorno protector para NNyA, en tanto que, no sólo funciona como un referente para éstos y sus familias, sino que además tiene la responsabilidad de acompañar y anunciar respecto a la violación de los derechos que estas situaciones de violencia provocan. (p. 36)

Es vital proporcionar a las niñas, niños y adolescentes un entorno confidencial, privado y seguro, como es la escuela, para compartir sus interrogantes, aprender y participar sin sentirse señalados. Para ello es importante asegurar que los docentes estén capacitados para manejar preguntas, testimonios difíciles y ser conscientes que los estudiantes que hayan experimentado abuso sexual podrían decidir revelar esta información una vez que sepan más sobre sus derechos y se sientan escuchados y protegidos. Es imprescindible tener conocimiento sobre los organismos de salud y justicia locales con quienes armar red y aunar esfuerzos para brindar la respuesta acorde e integral a las vulneraciones detectadas. (Unesco, 2018)

La importancia de escuchar a las niñas, niños y adolescentes cuando toman la palabra radica en que su descripción frecuentemente es la más importante, poderosa y, en muchas ocasiones, la única evidencia del abuso cometido en su contra. Por ese motivo, es imprescindible prestarles atención, privacidad y escucharlos sin juzgarlos.

Las niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual con frecuencia callan: por miedo, culpa, impotencia, desvalimiento, vergüenza. Suelen experimentar un trauma peculiar y característico de este tipo de abusos: se sienten cómplices, impotentes, humillados y estigmatizados. Este trauma psíquico se potencia con el paso del tiempo, cuando la consciencia de lo sucedido es mayor. Si bien la mayoría de las víctimas de abuso sexual e incesto paterno filial son niñas y adolescentes del género femenino, también los varones sufren abusos que callan por temor a ser cuestionados respecto a su orientación sexual y por miedo a ser vistos como agresores sexuales. (UNICEF, 2017)

En la mayor parte de los casos judicializados los abusos son cometidos por conocidos y familiares, que acceden con facilidad al niño y aprovechan la confianza nacida en la convivencia. Suelen reiterarse en el tiempo, durante meses e incluso años, antes de ser descubiertos. Estudios recientes señalan otro dato preocupante: entre el 20 y el 40% de los abusos sexuales son cometidos por niños mayores, adolescentes y personas con menos de 21 años. A la luz de estas cifras cobran importancia los programas de detección temprana y tratamiento dirigidos tanto a las víctimas como así también a aquellos niños que en la infancia presentan una conducta sexual problemática. Sin tratamiento existen riesgos de que los últimos puedan llegar a ser agresores sexuales en su vida adulta. (UNICEF, 2017)

El impacto de la violencia sexual en niñas, niños y adolescentes ha sido tema de tratamiento en la sentencia de la Corte IDH contra el Estado de Ecuador:

La adolescente, entonces, no contó con educación que le permitiera comprender la violencia sexual implicada en los actos que sufrió ni con un sistema institucional que

le brindara apoyo para su tratamiento o denuncia. Por el contrario, la violencia referida fue convalidada, normalizada y tolerada por la institución. La Corte ha señalado que el “impacto” de la “violencia sexual” en “las niñas, niños y adolescentes víctimas”, puede “verse severamente agravado, por lo que podrían sufrir un trauma emocional diferenciado de los adultos, y un impacto sumamente profundo, en particular cuando el agresor mantiene un vínculo de confianza y autoridad con la víctima”. (Corte IDH, 2020, Considerando 140)

La escuela constituye un espacio primordial para llevar a cabo estrategias de prevención, detección e intervención frente a cualquier situación de violencia hacia una niña, niño y adolescente, teniendo ésta, además, la responsabilidad de acompañar a la víctima y denunciar estos hechos. Los educadores son fundamentales para la detección temprana y la intervención en abuso o maltrato por su contacto diario con las niñas, niños y adolescentes. De allí deviene la necesidad de capacitarlos brindándoles las herramientas necesarias para identificar y hacer frente a esta problemática. (Russo Sierra y González-Torres, 2019)

La Ley de Educación Nacional N° 26206 plantea como objetivo de la educación y como obligación de los docentes garantizar el respeto y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes N° 26061, posicionando a la comunidad educativa en un rol activo para la promoción y protección de derechos.

El acceso a educación sexual constituye la puerta de entrada para la articulación de la escuela en situaciones de vulneración de derechos, como la violencia, el abuso y el maltrato, que orientan hacia la búsqueda de medidas de protección y reparación necesarias.

Garantizar la educación sexual integral, entonces, implica una importante inversión estatal y una sostenida decisión política. (Morgade, 2011)

La escuela, en tanto ámbito de educación y socialización de las niñas, niños y adolescentes y por ser parte de su cotidianeidad, tiene un lugar fundamental en la detección de situaciones de abuso sexual. Estas casi siempre están rodeadas de secreto -que niñas, niños y adolescentes mantienen por presiones y amenazas del abusador, así como por diversos sentimientos (ambigüedad, culpabilidad)- por lo que generalmente transcurre tiempo hasta que salen a la luz, ya sea porque la víctima habla o porque los indicadores físicos, emocionales o conductuales, o un embarazo, lo hacen visible para el entorno. Por lo tanto, la intervención de la escuela es prioritaria para iniciar las acciones que exige la protección integral. (Plan Nacional de Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia, 2018)

Considero que la escuela se encuentra en una situación privilegiada para observar las conductas y advertir abusos y/o maltratos dado que es el lugar donde pasan gran parte del día durante la infancia y la adolescencia, y por lo tanto, en el que pueden sentirse más cómodos/as a la hora de manifestar sus inquietudes, sus miedos y dificultades. La escuela debería ocupar un rol fundamental y protagónico en la protección integral de los derechos de las personas menores de edad, al mismo tiempo que promover su empoderamiento como sujetos de derechos, otorgándoles herramientas adecuadas para la plena construcción de su ciudadanía. La escuela no es ajena a la realidad social, lo que ocurre en ella le atraviesa directamente, resultando inevitable que los docentes atiendan y enfrenten problemáticas que no son estrictamente de orden académico. Esto da lugar a otra conflictiva que se vincula con cómo los educadores deben atender actualmente a innumerables desafíos y problemáticas, en tanto que los problemas sociales que atraviesan el ámbito educativo los llevan a enfrentarse con estudiantes que presentan distintas necesidades ante los cuales deben representar roles que no corresponden netamente a la docencia. (Russo Sierra y González-Torres, 2019)

En las situaciones de violencia dentro del hogar, el efecto perjudicial se potencia porque el daño es producido por aquellos que deberían ofrecer cuidados y contención. Así, las niñas y niños suman, al daño sufrido, el desamparo. Sufrir violencia altera el desarrollo infantil y estas experiencias serán más dañinas cuanto más temprano se inicien y más tiempo duren. Es importante saber que no es función del educador o de la educadora hacer diagnósticos definitivos, en cambio, sí lo es buscar el bienestar y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Por eso, ante la presencia de algunos signos o señales, habrá que intervenir para que se realice una evaluación.

Para la detección de la violencia sexual en niñas y niños pequeños, es fundamental brindar un entorno contenedor y comprensivo para que puedan contar lo que les está pasando y observar cualquier manifestación de cambio de conducta. Los educadores y educadoras se encuentran en una posición privilegiada para detectar una situación de violencia, por la cantidad de horas que comparten con las niñas, niños y adolescentes, lo que les permite conocer y observar a cada uno de ellos, los cambios que puedan ir presentando, así como las relaciones que se establecen con el entorno familiar. Frente a la sospecha de una situación de violencia contra una niña o niño que asiste a la institución, tienen la responsabilidad de informar al organismo de protección de derechos local y solicitar asistencia médica inmediata en caso de corresponder. (UNICEF, 2021)

Los docentes tienen múltiples deberes además del pedagógico en relación a la implementación de la ESI. Por ello una buena práctica pedagógica requiere educadores

activos, con especial atención a las necesidades de los estudiantes. La figura de los docentes como agentes curriculares significativos, se reivindica sobre la formación de profesionales con capacidad para intervenir activamente en la definición del qué, cómo, por qué y para qué de su trabajo. (UNICEF, 2018)

Si a los docentes le caben responsabilidades, al Estado se le asignan deberes mayores en relación al derecho a la igualdad de oportunidades en el acceso a información de calidad y a recursos efectivos a las niñas, niños y adolescentes de todo el país, para así promover el acceso a la salud de toda la población argentina.

La escuela como institución contribuye a la construcción de ciudadanía, respetando las necesidades y los derechos de las niñas, niños y adolescentes que acompaña en su crecimiento a los largo del sistema de escolaridad obligatoria. Según Faur (2022) las escuelas tienen un poder formativo en cuanto a la sexualidad incluso cuando no es su intención serlo:

Forman, incluso, cuando no habla de sexualidad, ya que el hecho de omitir las referencias a la sexualidad en el proceso educativo transmite de por sí la idea de la sexualidad como un tema tabú y misterioso. (p. 27)

En los casos de escuelas que omitan la implementación de la ESI, los efectos en el estudiantado será diferencial de acuerdo al contexto formado por las desigualdades sociales, regionales y culturales observables en nuestro extenso país. De esta manera, siguiendo esta línea es posible vislumbrar cómo opera la escuela como una de las instituciones que contribuye a equiparar las oportunidades de acceso a información y recursos de los adolescentes de todo el país. A la par que aquellas niñas, niños o adolescentes que sufren algún tipo de violencia sexual en el ámbito familiar, también están aprendiendo algo respecto de la sexualidad en cuanto a la omisión de la escuela, a través de una desvalorización de sus necesidades, emociones y de su dignidad. En razón de la función de la escuela de generar igualdad de oportunidades es propicia la mención de una categoría de análisis fundamental, la interseccionalidad. Para Báez y Fainsod, 2016) “la interseccionalidad revela lo que no se ve cuando categorías como género, clase, raza, orientación sexual se conceptualizan como separadas unas de otra.” (p. 21)

La escuela desde su creación ha participado en la producción de los cuerpos sexuales. (Morgade, 2011) En esta misma línea, en lo que se expresa y en lo que se calla, hay un modelo impuesto por la escuela respecto a la sexualidad. De esta manera, al ser vivenciado por una institución social que tiene una gran gravitación en la vida y sentires de los estudiantes, se presenta este modelo como natural y se presentan como prácticas que operan sobre comportamientos. La escuela es un espacio que genera un condicionamiento social de

los cuerpos de sus estudiantes por lo que permite la opresión y el despliegue de la sexualidad, pero desde la ESI también es posible un análisis crítico. Lo que no se dice o lo que no se habla respecto a la sexualidad forma parte de un comportamiento colectivo respecto a temas que se consideran tabúes. De esta manera, Morgade (2006) expresa:

El silencio sistemático deja para adivinar en forma individual o para responder en el mundo privado los interrogantes acerca de cuáles son desde el discurso escolar las prácticas o los efectos efectivamente deseados o deseables en el ejercicio de la sexualidad. Y el mundo privado no cuestionado públicamente en el espacio escolar entre pares es uno de los escenarios privilegiados de la afectividad pero también del uso alienado de los cuerpos y de la opresión de género. (p. 7)

Ese mismo silencio que opera desde los adultos es transmitido a los estudiantes como un mensaje sobre temas de los que no se trata o no se habla. La sexualidad es un tema de lo que no se ha hablado históricamente, cambiar esta práctica a partir de la Ley Nacional N° 26150 requirió años de implementación para ver resultados.

La experiencia de los estudiantes en cuanto a sus vivencias y sentimientos cobra interés como posibilidad de transformar comportamientos hacia el cuidado de uno y de los otros respecto a la sexualidad, más allá de un modelo médico de prevención de enfermedades. Se abre la posibilidad de mirar políticamente la experiencia desde la voluntad de transformación. (Morgade, 2019)

Morgade (2011) retoma en la historia de la sexualidad y el impacto de la represión, con uno de los mayores exponentes de la sociología, Michel Foucault:

(...) la represión sexual propia de la era victoriana no había hecho otra cosa que hacer de la sexualidad un discurso omnipresente. De la sexualidad no se hablaba, pero estaba –y está– en todas partes. La escuela solo abordaba las cuestiones públicas y la sexualidad integraba el orden de “lo privado”. (...) La sexualidad estaba y está en todas partes porque es una dimensión de la construcción de la subjetividad que trasciende ampliamente el ejercicio de la genitalidad o una expresión de la intimidad. (p. 9)

La ESI es prevención

La prevención del abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes debe abordarse desde un enfoque multisectorial y desde una temprana edad, de esta manera se devienen mayores beneficios individuales y sociales.

La prevención es una tarea que corresponde a varios organismos del Estado en un deber de corresponsabilidad de su accionar en materia de infancia y adolescencia. Esta tarea en común

revela la necesidad de optimizar las redes de apoyo y comunicación entre los diferentes agentes y organismos dispuestos a trabajar en el abordaje de esta problemática.

Las acciones emprendidas en una faz preventiva sobre el abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes están basadas en modelos aplicados en el contexto educativo. Una de las estrategias principales que se ha llevado a cabo es la implementación de programas de educación sexual en las escuelas, empleando algunas provincias registro de tales estadísticas para demostrar la eficacia de ESI en la consecución de este objetivo. En Russo Sierra y González-Torres, (2019) se utiliza un meta-análisis de veintisiete estudios realizado en el año 2000 por Davis & Gidycz, con las siguientes conclusiones:

Aquellos menores que participan de programas de prevención de ASI, desarrollan habilidades de protección, así como también la capacidad de reconocer situaciones de abuso. A su vez, indican que los programas sistemáticos organizados e implementados de manera óptima, pueden influir en los niños para el uso de las habilidades de prevención de abuso enseñadas. (p. 34)

Pensar en la prevención del abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes demanda un trabajo articulado desde la corresponsabilidad de todos los actores y organismos estatales garantes de derechos humanos. Las tareas se ubican en una trama compleja porque implica conocer, reconocer y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, las vías formales para su garantía, los resortes institucionales para su defensa y la protección de sus derechos. (Aynis/ Iniciativa Spotlight, 2021)

La protección de los derechos en la niñez y adolescencia demanda un trabajo fuerte en prevención para evitar consecuencias dolorosas en la adultez. Con miras a la protección, de forma deficiente se ha trabajado en la confección de guías y manuales de recursos para la asistencia frente al develamiento del abuso. Estos materiales no trabajan en la prevención primaria de la problemática del abuso, sino en la prevención secundaria y terciaria, el contenido trata sobre orientaciones para que docentes y profesionales de la salud o facilitadores adquieran conocimientos y puedan actuar sobre situaciones de abuso. (Capriati, Wald y Camarotti, 2020)

La Educación Sexual Integral, como programa educativo, es una estrategia para prevenir el abuso sexual infantil. Según la Lic. Ana María Vega “la educación sexual funciona como herramienta de prevención de abuso sexual siempre que sea integral y lo más temprana posible, ya que lxs niñxs y adolescentes pueden sufrir esta problemática desde muy pequeños.” (Varela, 2021)

Los aspectos de la ESI que más ayudan a prevenir los abusos sexuales son aquellos que están vinculados al cuidado del cuerpo. El cuidado del cuerpo y la salud, que es uno de los cinco ejes de la ESI, son temáticas aptas para trabajar en la temprana edad escolar, desde nivel inicial. Otro eje fundamental es el de valorar la afectividad y trabajar la autoestima porque en los casos de abuso vemos un aprovechamiento de la vulnerabilidad como medio facilitador para perpetrar el delito. Además, la perspectiva de género como eje central de la ESI es necesaria en cuanto las niñas y adolescentes son más pasibles de sufrir abuso sexual que los varones, según las estadísticas publicadas en UNICEF, 1 de cada 5 mujeres y 1 de cada 13 varones en todo el mundo, han declarado haber sufrido abusos sexuales durante su infancia. (Varela, 2021)

El Ministerio de Educación de la Nación realizó un informe sobre la implementación de la Educación Sexual Integral en el nivel secundario desde la perspectiva del personal directivo y estudiantes a partir de la Evaluación Aprender 2019 y las conclusiones han sido las siguientes:

1. Casi la totalidad del personal directivo encuestado mencionó abordar la Educación Sexual Integral en las aulas de la escuela.
2. Con respecto a las formas de abordaje de la ESI, el 77% afirma que se trabaja de manera transversal a todas las materias y 5 de cada 10 en clases especiales con especialistas invitados/as y/o en clases especiales con el equipo de la escuela. Un 16% mencionó otras maneras y sólo el 5% que lo aborda como una materia más.
3. El abordaje de la ESI como una materia más fue mencionado por 2 de cada 10 directivos de la provincia de Salta y 1 de cada 10 directivos en Tucumán, el resto de las jurisdicciones arrojan respuestas inferiores al 10%.
4. Una alta proporción de estudiantes (92%) afirman que en su escuela se trató al menos uno de los temas de ESI. La mayor parte de los temas ESI abordados se concentran en el eje Cuidar el cuerpo y la salud y Valorar la afectividad.
5. Más del 50% de estudiantes mencionó los siguientes temas: “la prevención de infecciones de transmisión sexual” (75%) y “el embarazo no intencional en la adolescencia: los métodos anticonceptivos” (68%) los que concentran mayor porcentaje de respuesta.
6. En relación al eje Ejercer nuestros derechos, “la prevención del grooming, redes sociales y sexualidad” (52%) y “la vulneración de derechos sexuales...” (50%) son los temas que concentran más respuestas.
7. Al personal directivo se le consultó sobre su intervención en situaciones relativas a violencia, abuso sexual y discriminación por orientación sexual o de género durante el

año 2019. Al respecto, el 66% mencionó haber participado en alguna de estas situaciones. (Salleras y Mariño, 2020)

Según datos recopilados de una encuesta realizada por la Fundación Huésped y el Colectivo por los Derechos Sexuales y Reproductivos, para el 86% de las y los estudiantes la educación sexual se focaliza casi de forma excluyente en cuestiones biologicistas, seguidas por las temáticas de la prevención de embarazos e infecciones de transmisión sexual (72%) (Fundación Huésped y Colectivo por los Derecho Sexuales y Reproductivos, 2018).

Las denuncias de abusos, datos relevantes

Los datos a los que se tiene acceso constituyen una porción de la problemática, no la totalidad, debido a muchos factores en torno a los delitos sexuales. Estos factores están influenciados socialmente por las creencias en torno a la sexualidad, por ser un tema tabú, el miedo a denunciar, la negación o desconocimiento que hay sobre la problemática, mitos, barreras, etc. Según Russo Sierra y González-Torres (2019):

Algunos datos internacionales actuales muestran que 1 de cada 5 niños puede experimentar abuso sexual y que las mujeres son más propensas que los hombres a ser víctimas de esta violencia. (p. 26)

La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia presentó en el año 2023 un informe de trabajo de las mesas territoriales sobre el abordaje del abuso sexual contra las infancias y el embarazo forzado en la niñez y adolescencia. Este informe presenta de forma breve los hallazgos más relevantes obtenidos a partir del trabajo realizado en las mesas territoriales que trabajaron durante los años 2021 y 2022. Las provincias que participaron de este trabajo fueron: Catamarca, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Misiones, Salta, Santiago del Estero y Tucumán. Se trabajó, por la temática señalada, con información producto de un sistema débil en cuanto a la recopilación de datos y análisis de la información, con lo cual, los resultados son un intento de aproximarnos a dimensionar la problemática del abuso sexual en niñez y adolescencia en la actualidad. La obtención de datos representa un desafío a superar para mejorar la implementación de políticas públicas de prevención. En nuestro país, por el momento, no hay un organismo público encargado de la sistematización a nivel nacional de los datos provenientes de las distintas instituciones que trabajan con la temática de abuso sexual en niñez y adolescencia. A nivel provincial, Corrientes no ha publicado información en los últimos años sobre los distintos delitos que atacan la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes, faltando las estadísticas oficiales del Poder Judicial. La información que se encuentra disponible en línea es recogida por distintos programas nacionales para la construcción de información consolidada.

La Línea 102 es un servicio gratuito y confidencial, de atención especializada sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes. En 2022, recibió 39.409 llamadas pertinentes, de las cuales 2.969 (7,5 %) se relacionan con el abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes. En 2021, se informaron 46.194 llamadas pertinentes, de las cuales 2.695 (el 5,8%) tenían por motivo el abuso sexual de niñas, niños y adolescentes. En el año 2020, la Línea 102 reportó 49.631 llamadas pertinentes, de las cuales 1.984 (el 4,0%) tuvieron como principal motivo de consulta situaciones de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes.

La Línea 137 brinda contención, asistencia y acompañamiento a víctimas de violencia familiar o sexual y de grooming. Las consultas recibidas por la Línea Nacional 137 del Programa Las Víctimas Contra Las Violencias entre los meses de octubre de 2020 y septiembre de 2021 arrojaron los siguientes datos totales: 9.989 niñas, niños y adolescentes víctimas. Del total de consultas recibidas en el periodo de análisis, las relativas a violencia sexual fueron 3.219 niñas, niños y adolescentes víctimas registradas en consultas por violencia sexual. Ello indica que 6 de cada 10 víctimas registradas de violencia sexual eran niñas, niños o adolescentes. El mayor porcentaje de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual pertenece al género femenino, representando casi cuatro veces más que el masculino. La diferencia según género se amplía a mayor edad de la víctima.

Otro dato interesante que sustenta la importancia de la ESI en las escuelas es que el 36,2% de los casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes sucedió en el hogar, y el 3,4% en la vivienda de un familiar. En el 74,2% de los casos, los agresores eran del entorno cercano de la víctima. En el ámbito familiar, se advierte que el 44,4% de las víctimas niñas, niños y adolescentes fueron agredidas por su padre o padrastro. (SENAF, 2023)

Una problemática que tiene relación con el abuso sexual, es el embarazo forzado en la adolescencia. Dadas las altas tasas de fecundidad de niñas y adolescentes entre 10 y 14 años, producto de situaciones abusivas, el Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia -tiene como fin garantizar los derechos de las adolescencias al acceso gratuito a la salud sexual y reproductiva.- se ha propuesto como uno de sus objetivos el fortalecimiento de políticas para la prevención del abuso y la violencia sexual hacia la niñez y la adolescencia y para el acceso a la interrupción legal del embarazo (ILE) en el marco de la Ley Nacional N° 27610. Pero el cumplimiento de este objetivo requiere de acuerdos interinstitucionales debido a los múltiples agentes y organismos involucrados. El acuerdo debe versar sobre la promoción de un abordaje integral con enfoque de derechos y que sean producto de una construcción colectiva que estipule qué hay que hacer y cómo deben responder los diversos actores estatales a las demandas y necesidades de las niñas, niños y

adolescentes que han sido víctimas de abusos sexuales. (Plan Nacional de Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia, 2018)

Otra dificultad a la hora de recolectar datos de esta problemática lo constituyen los subregistros, principalmente porque el abuso sexual se oculta y silencia. Todas las violencias son sub registradas en las encuestas tanto por las víctimas como por los perpetradores. En la Argentina aún no se han realizado encuestas en población general para medir la problemática del abuso sexual. La Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva del 2013, arrojó que el 3,1 % de las mujeres encuestadas fueron forzadas en su primera relación sexual y cerca del 1 % de los varones fueron forzados, lo cual revela la disparidad según el género que se presenta en estos casos. En el informe de la Encuesta Nacional de Victimización indica que la tasa de no denuncia alcanza el 87,4 %. Este dato, según las cifras globales indica que sólo el 1 % de las adolescentes que han experimentado sexo forzado se acercó a profesionales o instituciones para pedir ayuda. Estos números dan cuenta del desafío de pensar políticas públicas cuando tenemos una cifra negra muy grande respecto de este tipo de delitos personales. (Capriati, Wald y Camarotti, 2020)

Los datos presentados sobre violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes por UNICEF reflejan una compleja realidad de asimetrías de poder, en tanto involucra agresores tanto familiares como no familiares, conocidos como desconocidos. Se advierte que 9 de cada 10 víctimas de violencia sexual son de género femenino y el vínculo de los agresores varía según la edad y el género de las víctimas. Cuando se realiza el corte por edad se advierte que el 54% de las niñas y niños de 0 a 10 años son agredidos por familiares mientras que en la niñez-adolescencia, de 11 a 18 años, suelen ser victimizadas por desconocidos (42%). (UNICEF, 2021)

La falta de estadísticas oficiales por parte del Estado argentino sobre la población general de ninguna manera significa la falta de información sobre la magnitud de esta problemática, en tanto diversos estudios especializados estiman que los casos son muy frecuentes y su número supera las denuncias. Si nos servimos de experiencias de otros países, podemos advertir que a nivel mundial según un informe de septiembre de 2016 de la Organización Mundial de la Salud, 1 de cada 5 mujeres y 1 de cada 13 varones han declarado haber sufrido abusos sexuales durante su infancia. En igual sentido, el Estudio Global elaborado por UNICEF en el año 2014 estima que más de 1 de cada 10 niñas sufrieron abuso sexual en su infancia. Estos números reflejan de manera insoslayable y contundente que el abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes representa una problemática que los afecta fuertemente en todo el mundo. (UNICEF, 2021)

Una parte importante de los abusos es de tipo incestuosa, ejercida por familiares y conocidos de las niñas, niños y adolescentes y facilitada por la convivencia o cercanía. La vulnerabilidad de esta población se entiende desde la etapa vital de desarrollo en el que se encuentran, por ello son dependientes y establecen con los adultos vínculos signados por la asimetría mental y física. Es central tener presente en todos los casos que las niñas, niños y adolescentes siempre son víctimas frente al agresor.

Según el artículo 9 de la Ley Nacional N° 26061 de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, cualquier persona que sospeche o tome conocimiento de malos tratos o situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, lo mismo que cualquier otra violación a sus derechos tiene la obligación de comunicarlo al organismo de protección:

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral. La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley. (Ley Nacional N° 26061, 2005, art. 9)

Los adultos que tienen a cargo la responsabilidad parental y los agentes que se desempeñan en organismos asistenciales, educativos y de salud del ámbito público o privado deben cumplir la obligación de comunicar al organismo de niñez la situación de abuso para que puedan tomarse las medidas de protección necesarias y deben realizar la denuncia judicial pertinente sin necesidad de cumplir ninguna condición -no se requiere el pedido de autorización de un superior jerárquico ni la asistencia de un abogado-. (UNICEF, 2017)

Relación entre implementación de ESI en las escuelas y las denuncias de abusos

El Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la prensa, a través de una entrevista realizada a la asesora general Yael Bendel, ha publicado estadísticas

que relacionan el dictado de ESI en las escuelas con la posterior denuncia de abusos sexuales en niñas, niños y adolescentes reveladas en Cámara Gesell:

“Cuando escuché en la clase que no se podía tocar esta parte, que no se podía hacer esto, entendí que había sido abusado: que lo que me había pasado era un delito del que yo había sido víctima”. (Tremouilleres, 2020)

Los datos revelados pertenecen al año 2019, cuando desde el organismo notaron que entre el 70% y 80% de los niños y adolescentes de entre 12 y 14 años se dan cuenta de que fueron abusados después de sus clases de Educación Sexual Integral.

La resignificación del hecho opera de manera posterior a las clases de ESI, cuando los contenidos logran operar desde la conciencia del sufrimiento y el abuso sufrido. Los niños y adolescentes ante tales hechos, y acorde a las edades y las particularidades del abuso pueden desplegar distintos mecanismos de defensa ante la realidad. La educación sexual integral también se articula con contenidos de educación emocional, particularmente importantes para dar cuenta de las vivencias difíciles que tienen que procesar. Es fundamental, en los tiempos que corren, donde hay una alarmante representación de movimientos de ultraderecha que amenazan con derogar la Ley Nacional N° 26150, hacer énfasis en la importancia de reforzar el trabajo de Educación Sexual Integral en las escuelas. Impartir y trabajar con la ESI en las escuelas es la mejor política contra los abusos sexuales en tanto las niñas, niños y adolescentes pueden advertir que son víctimas de un delito. Contar con un espacio seguro y de confianza por fuera del entorno familiar, es necesario según las estadísticas reveladas previamente, donde los porcentajes más altos de abuso se han perpetuado por un familiar o algún conocido.

De acuerdo a la entrevista realizada a Yael Bendel asesora general del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre los índices de abuso sexual ella expresó:

Según las últimas estadísticas sobre abuso sexual infantil en la Argentina realizadas por el gobierno, en el 75 % de los casos el agresor es un familiar, de los que en el 40% ese familiar es el padre y en el 16%, el padrastro. En la misma línea, el 53% de los abusos sucede en el hogar de la víctima, el 18 % en la vivienda del agresor y el 10% en la casa de un familiar. De ahí surge la importancia de que los niños y niñas tengan un espacio fuera del círculo familiar donde puedan contar sus vivencias. (...) en la mayoría de los casos los chicos se acercaron a la maestra después de la clase de ESI y la escuela se ocupó de poner en conocimiento al organismo de persecución, o

directamente de hacer la denuncia en la comisaría, acompañando al chico o a la chica. (Tremouilleres, 2020)

El Ministerio público Tutelar lleva a cabo las entrevistas con las niñas, niños y adolescentes a través de una herramienta de investigación forense, la Sala de Entrevistas Especializadas o Cámara Gesell. Según sus análisis, en la mayoría de los casos, las víctimas tienen entre 3 y 4 años, y entre 12 y 14 años. Dentro de este último grupo se advirtió que entre el 70 y 80% hicieron la denuncia después de las clases de ESI. Desde el Poder Judicial están trabajando para sumar a los perros de terapia al momento de las entrevistas en las Salas, cuyo objetivo es acompañar a las niñas, niños y adolescentes en ese difícil momento.

Otra experiencia regional que demuestra la importancia y relación que guarda la ESI con las denuncias de abusos sexuales contra niñas, niños y adolescentes es la provincia de Santa Fe, también en el mismo período temporal, año 2019. El organismo que aporta la información es el Ministerio de Educación de Santa Fe, que según sus datos se han detectado 493 situaciones de abuso sexual infantil y adolescente y 507 situaciones de violencia familiar. Estos casos conocidos surgen del relato de niñas, niños y adolescentes y de la escucha por parte de los docentes. Han sido muchas las denuncias que surgieron mediante los contenidos de la ley de Educación Sexual Integral. En las escuelas de Santa Fe se convirtió en una herramienta clave para detectar abusos sexuales y violencia familiar. La ESI busca pensar y construir vínculos libres de todo tipo de violencia y que puedan diferenciar el cariño del abuso sexual y denunciarlo. (Buchara, 2019)

El Ministerio de Educación, a través del secretario de Gestión Territorial Educativa, Federico Paggi, también ha informado que la mayoría de las denuncias fueron situaciones recientes, aunque también aparecieron casos en escuelas nocturnas y profesorados, en que adultos y adultas se dieron cuenta de que habían sido abusados en la infancia. Es notable el lugar de privilegio que ostenta la escuela para la escucha, con la ESI se ha reforzado esa tarea para generar espacios seguros y ambientes de confianza para la recepción de los relatos de los alumnos, clave para el acompañamiento en la posterior denuncia.

Según Paggi, a medida que creció el plantel de docentes formados en Educación Sexual Integral fue más eficiente la capacidad de escucha y de acción ante las situaciones de abuso y violencia detectados. La prevención es el objetivo primordial si pensamos la ESI en su relación con el abuso sexual en niñas, niños y adolescentes, pero también es necesario operar en la órbita de la detección de los delitos consumados. En Argentina por cada 1.000 casos de abuso sexual sólo 100 son denunciados y apenas uno recibe condena judicial, de acuerdo con

estadísticas elaboradas en conjunto por el Ministerio Público Fiscal, la Procuración General de la Nación y el Cuerpo de Peritos Forenses. (Buchara, 2019)

Las dos experiencias regionales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires -CABA- y provincia de Santa Fe, han servido para demostrar en un nivel de análisis cuantitativo la relación que existe entre la implementación de ESI y las denuncias de abusos sexuales contra niñas, niños y adolescentes detectados a partir de los relatos de las víctimas. En CABA la información es difundida en la prensa por medio del Ministerio Público Tutelar a través de la asesora general Yael Bendel, por su parte, Santa Fe lo ha hecho a través del Ministerio de Educación de la provincia. Dos organismos públicos, uno bajo la órbita del Poder Judicial y otro del Poder Ejecutivo, relacionados en la política pública de ESI y la investigación y persecución de los delitos de violencia sexual.

En la provincia de Corrientes, el organismo público encargado de monitorear la implementación del Programa de Educación Sexual Integral es la Dirección de Servicios Educativos de Prevención y Apoyo -DISEPA- y la oficina de Estadística y Registros del Poder Judicial de la provincia de Corrientes es la encargada de publicar para conocimiento de la población las estadísticas sobre el trabajo realizado por sus juzgados en la búsqueda de justicia. Para contar con los datos sobre implementación de ESI y las denuncias recibidas en casos de abusos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se ha consultado a ambos organismos sobre los datos que cuentan al efecto. La comunicación se ha realizado por medio de correos institucionales y llamadas telefónicas, pero lamentablemente no he recibido respuesta. Los motores de búsqueda en Internet tampoco han arrojado resultados certeros y confiables sobre la problemática del abuso sexual en niñas, niños y adolescentes correntinos. Las noticias sobre CABA y provincia de Santa Fe son útiles en tanto demuestran la necesidad de relacionar las estadísticas de implementación de ESI en la provincia de Corrientes y las denuncias sobre abusos sexuales que surgen a partir de tales contenidos. La efectividad de una política pública se mide a través de estadísticas sobre su implementación y las mismas son necesarias para defender una herramienta que es imprescindible para la protección de los derechos sexuales de las niñas, niños y adolescentes.

Un punto de partida prioritario, la interseccionalidad

Incluir la interseccionalidad en este trabajo resulta insoslayable toda vez que es un concepto rico para contemplar las experiencias sociales, escolares y sexuales que involucran a los actores del proceso educativo en la construcción de nuevos saberes de la mano de la educación sexual integral. Ya lo han señalado Báez y Fainsod (2016):

(...) las resistencias que se presentan a la ESI al tiempo que se advierte la proliferación de subjetividades en las escuelas secundarias y en las formas de visibilizar y conceptualizar a esas diferencias que habilitan una ampliación de la ciudadanía escolar. Sin embargo, los límites aún son poderosos y se metamorfosean de modos sutiles y renovados. (p. 23)

Como toda categoría de análisis utilizada en este trabajo, lo primordial es brindar un concepto que aporte claridad a la intencionalidad de su inclusión:

La interseccionalidad es una herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio. (Symington, 2004, p.1)

Dentro de los múltiples factores que involucran la sexualidad, las relaciones que surgen a partir de ella están determinadas por dimensiones identitarias de raza, clase, nacionalidad, género, edad y otras tantas más, que requieren un enfoque comprensivo de sus particularidades, como lo es la interseccionalidad. Las dimensiones no se suman a un todo relacional sino que están en la base misma de construcción, por lo que el enfoque interseccional deviene necesario en la problematización de las operaciones que producen los sujetos. En atención al respecto de cada particularidad, cada contexto y cada subjetividad que existe en el plano relacional, un enfoque situado en ellos es requisito primordial. (Fernández Chein y Silva Beveraggi, 2019)

La interseccionalidad como herramienta para ser utilizada en el plano de prevención de situaciones de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes refiere que dentro del sistema de relaciones se pueden crear una serie de circunstancias o factores de riesgos: discapacidad mental o intelectual de uno o ambos padres, discapacidad del NNA, seria dificultad de comunicación oral, aislamiento social de la familia, problemas de desarmonía, ruptura familiar, falta de reconocimiento de los derechos de NNA como persona, aceptación social de pautas como castigo físico y consumo de alcohol o drogas en uno o ambos padres, o en algún familiar conviviente. (Aynis/ Iniciativa Spotlight, 2021)

El valor de su utilización en la implementación de cualquier política pública en tanto acción dirigida del Estado en pos de un objetivo es que:

Nos ayuda a entender y a establecer el impacto de dicha convergencia en situaciones de oportunidades y acceso a derechos, y a ver cómo las políticas, los programas, los servicios y las leyes que inciden sobre un aspecto de nuestras vidas están inexorablemente vinculadas a los demás (Symington, 2004, p.2)

Dentro de las dimensiones que señalamos constitutivas del estudio del enfoque interseccional, el género aparece en las estadísticas con una magnitud que compele a tratar de manera diferenciada. Según Capriati, Wald y Camarotti (2020), “el abuso sexual está influenciado por el género: las niñas y adolescentes mujeres suelen informar tasas entre 2 y 3 veces más altas que sus pares varones” (p.6).

El 58% de los casos atendidos (2020 y 2021) por el programa Las Víctimas contra las Violencias corresponde a niñas, niños y adolescentes, de los cuales más del 77% son de género femenino. El 36% de los casos sucedió en el hogar de la niña o niño, y más del 74% fue cometido por alguien del entorno familiar o cercano. Los datos estadísticos demuestran que la violencia sexual afecta principalmente a niñas. (UNICEF, 2021)

El porcentaje de mujeres que fueron víctimas de abuso sexual durante su niñez, se observa que la región Patagónica es donde más se presentan estas vulneraciones (14,3%), y el NOA (9,2%) y la región Pampeana (9,4%) en menor porcentaje. Las mujeres víctimas de abuso sexual en la infancia del quintil más bajo del índice de riqueza (13,5%) duplican el porcentaje del quintil más alto (6,3%). Además, las mujeres con menor nivel de estudios alcanzados han sufrido más la violencia sexual que las mujeres con mayor nivel de estudios; siendo del 12,6% para quienes cursaron hasta el secundario incompleto o menos, y del 8,6% para quienes cursaron terciario completo o más. Las condiciones socioeconómicas pueden constituirse como un factor de riesgo, y el mayor nivel de estudios alcanzados como un factor de protección, ante el abuso sexual contra las mujeres. En Argentina, la cantidad de niñas y niños nacidos de madres adolescentes menores de 15 años en 2019 ascendió a 1.938, lo que corresponde a una tasa de 1,1 cada 1.000 mujeres. En estas edades, la gran mayoría de los embarazos son consecuencia de abuso sexual y violación. Según el Ministerio de Salud, se registraron 4 nacimientos de niñas de 11 años, 60 en niñas de 12, 320 a los 13 años y 1554 a los 14. (UNICEF, 2021)

En el caso Albarracín c. Ecuador, la Corte IDH expuso que el género es un factor de riesgo en casos de violencia sexual:

Debe tenerse en cuenta que las personas adolescentes, y las niñas en particular, suelen tener más probabilidades de sufrir actos de violencia, coacción y discriminación. Los Estados deben establecer acciones para vigilar o monitorear la problemática de la violencia sexual en instituciones educativas y desarrollar políticas para su prevención. Deben existir, también, mecanismos simples, accesibles y seguros para que los hechos puedan ser denunciados, investigados y sancionados. (Corte IDH, 2020, Considerando 120)

La interseccionalidad parte de un determinante de base, las estructuras de poder no operan de manera individual, la acción pedagógica, incluso la que engloba ESI, se ve afectada por condicionamientos y determinaciones. Para Graciela Morgade, el proyecto de la ESI tiene que dar respuesta a todos los interrogantes que surgen desde los ámbitos de poder para terminar con esas desigualdades sociales que producen, en definitiva, exclusión social. La educación sexual integral con perspectiva de género y derechos humanos, constituye para Morgade un proyecto emancipatorio de justicia social, que opera un cambio estructural del pensamiento conservador, por demanda de los estudiantes. (Alvarado, 2019)

Un factor de riesgo determinante en nuestro país es la situación socioeconómica de las niñas, niños y adolescentes. Según índices de INDEC, en Argentina, en el primer semestre de 2022, más de la mitad de las niñas, niños y adolescentes son pobres por ingresos. En la primera infancia, el 47,5% de las niñas y niños de 0 a 5 años viven en la pobreza, este porcentaje asciende al 52,7% en niñas y niños de 6 a 11 años y a 53,4% entre los 12 y 17 años (INDEC, 2022). Según un informe reciente de UNICEF sobre pobreza multidimensional en la Argentina manifiesta que dos de cada tres niñas, niños y adolescentes son pobres por ingresos o están privados de sus derechos básicos. (UNICEF, 2023)

8. Conclusiones

Como corolario de la triangulación entre el relevamiento cuantitativo de datos -estadísticas-, el análisis de documentos y la revisión bibliográfica pertinente, podemos afirmar que existe una evidente relación entre la implementación de la educación sexual integral en la escuela y la prevención del abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes. Considero que una de las principales causas de esta relación se refleja en el lugar preponderante que ocupa la escuela para la vida de los estudiantes. Es un espacio que, por la obligatoriedad de la educación formal, está presente en la cotidianeidad de los estudiantes durante su infancia y adolescencia. La pertinencia, actualidad y relevancia del trabajo que presento se puede constatar en los resultados de las elecciones primarias del año 2023. Los resultados de estos comicios definieron los candidatos a presidente de cara a las elecciones generales en octubre. La sorpresa que encendió las alarmas para el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, radica que más del 30% de los votos del padrón electoral apoyó la candidatura del economista Javier Milei. La libertad avanza se convirtió en la fuerza con mayor apoyo de los votantes, por tal, sus propuestas de campaña, la plataforma política que han presentado cobran especial interés y preocupación en mayor medida.

Los medios de comunicación en general y los digitales con mayor vigor han difundido las expresiones del candidato presidencial Javier Milei respecto a la ESI, “el candidato a presidente de La Libertad Avanza, Javier Milei, denunció que la Educación Sexual Integral (ESI) es parte de una agenda que tiene que ver con la destrucción de la familia, el núcleo social más importante, según detalló” (El Cronista, 2023). En otra entrevista televisiva, expuso que “el objetivo principal es querer exterminar la población, eliminar a los seres humanos, buscando cuidar al planeta” (Página 12, 2023).

Ante tales expresiones vertidas y la aseveración de derogar la Ley Nacional N° 26150 junto a la posibilidad del avance de la derecha a lograr la presidencia de la Nación, es urgente y vital defender los derechos sexuales y reproductivos de las niñas, niños y adolescentes en Argentina.

A 17 años de vigencia de la Ley Nacional N° 26150, Programa Nacional de Educación Sexual Integral, en la actualidad una amenaza latente de los grupos de derecha y religiosos está a la espera de conseguir el poder para utilizar artilugios autoritaristas en un claro retroceso de la protección y consagración de derechos humanos en clave constitucional y convencional.

La Convención de los Derechos del Niño, de la cual Argentina es parte, contiene obligaciones internacionales para los Estados, siendo eje primordial para este trabajo, prevenir y combatir toda forma de violencia y asegurar el disfrute del nivel más alto de salud.

El Estado, en su posición de garante, ha ideado e implementado políticas públicas en materia de niñez y adolescencia que han corrido el límite entre lo público y lo privado, como sucedió con la ESI. Previa militancia del feminismo sobre su trabajo en pos de la desprivatización de la sexualidad, la ESI se ha incluido en la Currícula con un carácter obligatorio. La sexualidad entendida como un componente de los derechos humanos, se debe trabajar de manera sistemática, científica y cuidadosa en su intervención pedagógica.

¿Por qué se ha elegido la escuela para esta tarea? La escuela es la unidad del sistema educativo, que ocupa un lugar prioritario en la detección de situaciones de abuso sexual por cuanto es un espacio fuera del círculo familiar, círculo que dadas las estadísticas ha demostrado ser el escenario donde ocurren la mayor cantidad de abusos sexuales. Si nos remontamos a la constitución de la escuela, esta ha participado en la producción de los cuerpos sexuales, incluso cuando la sexualidad operaba desde el currículum oculto. Los avances legislativos impulsados por estándares convencionales convergen en una mirada más respetuosa hacia los estudiantes, como sujetos de derechos sexuales y reproductivos. El desafío con la ESI es construir situaciones de confianza y respeto por las experiencias de los estudiantes. En consonancia con la idea que la escuela es un espacio de socialización

primordial de la subjetividad, también debería ser un espacio seguro de construcción de sexualidad como medida de acción sobre el silencio sistemático que desde antaño gira en torno a la misma.

En la mayor parte de los casos judicializados, los abusos son cometidos por conocidos y familiares en entornos también familiares. La escuela es la mejor estrategia de intervención sobre la problemática de la violencia sexual en la niñez y adolescencia, por lo que proporcionar un entorno confidencial, privado y seguro es una demanda de política pública. La comunidad educativa tiene un rol activo para la promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes debido a su situación privilegiada por la cotidianidad.

Las experiencias regionales de CABA y Santa Fe son útiles para marcar una necesidad y un rumbo en cuanto a la sistematización de las situaciones y denuncias de abuso sexual en niñas niños y adolescentes y cuántos de esos casos son posibles detectar por la implementación de la ESI en las escuelas. Es una necesidad nacional contar con datos ciertos de las situaciones de violencia sexual, pues las políticas públicas se retroalimentan continuamente con esta información para planificar y proponer cambios, sobre todo en la corresponsabilidad del deber que pesa sobre los otros organismos, como el de salud o el de justicia. Una política pública tiene el objetivo de solucionar o prevenir una situación definida como problemática. Para dimensionar la problemática, las estadísticas representan una importante fuente de información y su carencia una peligrosa amenaza. La problemática del abuso sexual se mantiene en la clandestinidad dado que las amenazas y presiones a las que está sometida la víctima, la envuelven en una cultura del silencio y ello dificulta su detección y proveer la ayuda que necesitan.

Esta problemática, según los datos provistos por UNICEF en los últimos años revela una magnitud preponderante en las niñas y adolescentes como víctimas. La diferencia social entre los sexos es una realidad también cuando hablamos de abuso sexual. De igual manera existen otros factores, además del género que se constituyen en factores de riesgo del abuso, por lo que evidenciarlos a través de la perspectiva de la interseccionalidad, será una herramienta valiosa para revelar las experiencias únicas de opresión.

Tal como se ha señalado a lo largo de este trabajo, la ESI es una política pública, preponderantemente educativa, que excede lo pedagógico y resulta clave para atender una problemática social acuciante en la niñez y adolescencia como lo es el abuso sexual. Militar la ESI en la actualidad, aún después de 17 años de vigencia normativa es clave para el resguardo de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes y su debida protección.

9. Bibliografía

- Alvarado, M. I. (7 de mayo de 2019) La ESI sigue resistiendo. *Diario Digital Femenino*. <https://diariofemenino.com.ar/df/la-esi-sigue-resistiendo/>
- Aynis/ Iniciativa Spotlight (2021) Guía de intervención frente a abusos sexuales en niños, niñas y adolescentes.
- Báez, J, M, Fainsod, P, Y,. (2016) Nuevas leyes, nuevos desafíos: la educación sexual en clave territorial; Universidad de Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras; Redes de Extensión; 2; 8-2016; 6-26. Disponible en: <https://salutsexual.sidastudi.org/resources/inmagic-img/DD40806.pdf>
- Boccardi, F., G., (2008) Educación sexual y perspectiva de género. Un análisis de los debates sobre la ley de educación sexual integral en la Argentina. Centro de Estudios Avanzados - Universidad Nacional de Córdoba. Perspectivas de la Comunicación· Vol. 1, N° 2, ISSN 0718-4867 Universidad de la Frontera · Temuco · Chile
- Boccardi, F. (2021). Los caminos de la politización sexual en el campo educativo: una mirada sociosemiótica a la arena discursiva de la educación sexual en Argentina. *Revista CS*, (34), 211 - 239. <https://doi.org/10.18046/recs.i34.4221>
- Boccardi, F. G. (2015). El giro afectivo de la educación sexual. Una lectura de los materiales didácticos del programa nacional de educación sexual integral. *Revista De La Escuela De Ciencias De La Educación*, (9). <https://doi.org/10.35305/rece.v0i9.200>
- Buchara, A. (8 de diciembre de 2019) Detectaron mil casos de abuso sexual y violencia familiar gracias a la ESI. *El Ciudadano* <https://www.elciudadanoweb.com/detectaron-mil-casos-de-abuso-sexual-y-violencia-familiar-gracias-a-la-esi/>
- Castellanos Llanos, G. (1994) Desarrollo del concepto de género en la teoría feminista en G. Castellanos Sexo, Género y mujeres: tres categorías en pugna. Universidad del Valle.
- Cravero, C., Rabbia, H., Giacobino, A., y Sartor, I., (2020). Educación sexual integral en las aulas de Argentina: Un análisis de la satisfacción percibida y opiniones de ingresantes universitarios/as. *Diálogos sobre educación. Temas actuales en*

investigación educativa, 11(21), 00005. Epub 03 de marzo de 2021.

<https://doi.org/10.32870/dse.v0i21.658>

Cabrera Fajardo, D. P. (2022). Educación sexual integral en la escuela. *Revista UNIMAR*, 40(1), 136–151. Disponible en:

<https://doi.org/10.31948/Rev.unimar/unimar40-1-art7>

Camacho-Hubner A., V., (2017) El derecho a una educación sexual integral en Argentina: aprendizajes de una experiencia exitosa. Ministerio de Educación de la Nación Argentina. Oficina Regional de América Latina y el Caribe del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA/LACRO)

Capriati, A., Wald, G., y Camarotti, A. C. (2020). Vulnerabilidad ante el abuso sexual. Aportes desde un modelo integral y comunitario de prevención. *Cuestiones De Sociología*, (22), e089. <https://doi.org/10.24215/23468904e089>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018). V.R.P., V.P.C. Y OTROS VS. NICARAGUA (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), serie C No. 350. Recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_350_esp.pdf el 31 de agosto de 2022.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020) Albarracín y otras vs. Ecuador (Fondo, Reparaciones y Costas), serie C No. 405. Recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_405_esp.pdf

Consejo Federal de Educación (2008) Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral, Ministerio de Educación de la Nación. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/lineamientos_0.pdf

Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo 19. 20 de noviembre de 1989.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 26. 10 de diciembre de 1948.

Expósito C., y Perelman A., (2021) Encuentros y desencuentros en torno a la Educación Sexual Integral. *Dios y el hombre*, vol. 5, n. 1, e072, 2021 ISSN 2618-2858, Buenos Aires, Argentina. Disponible en: <https://revistas.unlp.edu.ar/DyH/article/view/11112>

El Cronista (19 de mayo de 2023) Javier Milei denunció que la ESI es un plan para "eliminar a los seres humanos". <https://www.cronista.com/economia-politica/javier-milei-denuncio-que-la-esi-es-un-plan-para-eliminar-a-los-seres-humanos/>

- Faur, E., (2022) La educación en sexualidad. Dossier Derecho de niños, niñas y adolescentes, desafío para docentes. ATE Diversa. Disponible en:
<https://atediversa.ar/la-educacion-en-sexualidad-eleonor-faur-2007-dossier/>
- Fernández Chein G., y Silva Beveraggi L., (2019). Promotoras de género. Una invitación a des-universalizar al sujeto pedagógico de la ESI y construir otras formas de habitar la escuela. XIII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. Disponible en:
<https://cdsa.aacademica.org/000-023/63.pdf>
- Franco S., y Finol de Franco M., (2020) Violencia sexual detectada en el ámbito educativo y factores de riesgo. Revista Científica Dominio de las Ciencias. Vol. 6, núm. 1, Especial marzo 2020, pp. 601-612
- Lagarde, M. (1996). La perspectiva de género. En: LAGARDE, Marcela Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia, Ed. HORAS, España, pp. 13-38.
- Ley 26150 de 2006. Programa Nacional de educación sexual integral. Octubre 23 de 2006.
- Ley 26061 de 2005. Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Octubre 21 de 2005.
- Ley 26210 de 2006. Ley Nacional de Educación. 27 de diciembre de 2006.
- Maldonado M., Torres M., Virues Hoffmann M. y Marconi A., (2022) Género y políticas públicas: la implementación de la Ley de Educación Sexual Integral (ESI) en la provincia de Buenos Aires en Sciortino S., Amilibia I., Marconi A., Géneros y Políticas Públicas. Facultad de Trabajo Social (UNLP)
<https://libros.unlp.edu.ar/index.php/unlp/catalog/book/1965>
- Malón Marco, A. (2012). ¿El derecho a la educación sexual? Entre los discursos de salvación y la ausencia de conocimiento. *Educatio Siglo XXI*, 30(2), 207–228. Recuperado a partir de <https://revistas.um.es/educatio/article/view/153761>
- Marozzi, J.,; Boccardi, F., Raviolo, A., (2020) Malestares y resistencias frente a las interpelaciones de la Educación Sexual Integral. Un análisis del posicionamiento de docentes de educación física *Educación Física y Ciencia*, vol. 22, núm. 4, Universidad Nacional de La Plata, Argentina Disponible en:
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=439965962006>
- Ministerio Publico Tutelar CABA, (2020) El rol de la escuela en el sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes. *Niñas Niños y*

- Adolescentes: pleno desarrollo físico, mental y social. Disponible en: <https://mptutelar.gob.ar/el-rol-de-la-escuela-en-el-sistema-de-proteccion-integral-de-derechos-de-nnya>
- Morgade, G., (2006). Educación en la sexualidad desde el enfoque de género. Una antigua deuda de la escuela. Revista Novedades Educativas, 184. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/educacion-en-la-sexualidad-desde-el-enfoque-de-genero.-morgade.pdf>
- Morgade, G., (2019) “La educación sexual integral como proyecto de justicia social”, en Descentrada, 3 (1), e080. Disponible en: <https://www.descentrada.fahce.unlp.edu.ar/article/view/DESe080>
- Morgade G., (2006) “Sexualidad y prevención: discursos sexistas y heteronormativos en la escuela media”. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras. Disponible en: https://www.uepc.org.ar/conectate/wp-content/uploads/2013/04/Sexualidad_y_prevenccion_Discursos_sexistas_en_la_escuela_media.pdf
- Morgade, G. (Coordinadora), (2011) "Toda educación es sexual": Buenos Aires, La Crujía.
- Morgade, G., Fainsod, P., González del Cerro, C., y Busca, M., (2016) Educación sexual con perspectiva de género: Reflexiones acerca de su enseñanza en biología y educación para la salud. Biografía. Escritos sobre la Biología y su enseñanza Vol. 9 No.16, Enero–Junio de 2016 ISSN 2027-1034. pp. 149–167. Disponible en: <https://revistas.pedagogica.edu.co/index.php/biografia/article/view/4506>
- Palacios, J. R., (2008). El abuso sexual a niñas, niños y adolescentes: un secreto familiar, un problema social. Revista Electrónica Educare, XII (), 99-111. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/1941/194114584014.pdf>
- Patierno, N., y Perín, G., C., (2017) Análisis de la vigencia y aplicación de la ley de educación sexual integral a diez años de su sanción. Lenguaje y Sociedad EISSN 2545-7667 Vol. XIV N° 14 (Abril 2017) pp. 1-18 Disponible en: <https://cerac.unlpam.edu.ar/index.php/els/article/view/2218>
- Página 12 (17 de agosto de 2023) Educación Sexual Integral: Mientras Javier Milei la ataca, Amnistía Internacional la defiende. <https://www.pagina12.com.ar/579918-educacion-sexual-integral-mientras-javier-milei-la-ataca-amn>

- Plan Nacional de Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia (2018) Abusos sexuales y embarazo forzado en la niñez y adolescencia: lineamientos para su abordaje interinstitucional - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/abusos_sexuales_y_embarazo_forzado_lineamientos_anexo.pdf
- Russo Sierra, G. S., y González-Torres, M. C. (2019). Desafíos del sistema educativo frente al abuso sexual en la infancia. ESPACIOS EN BLANCO. Revista De educación (Serie Indagaciones), 1(30), 23-40. <https://doi.org/10.37177/UNICEN/EB30-262>
- Sánchez, C. (08 de febrero de 2019). *Normas APA – 7ma (séptima) edición*. Normas APA (7ma edición). Disponible en: <https://normas-apa.org/>
- Sautu, R.; Boniolo, P.; Dalle, P.; Elbert, R. (2005). Nociones útiles para el diseño de la investigación. En: Manual de Metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología. Buenos Aires: Consejo latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Salleras, L., y Mariño, A., (2020) Informe sobre la implementación de la Educación Sexual Integral en el nivel secundario desde la perspectiva del personal directivo y estudiantes. Ministerio de Educación. Disponible en: <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL007564.pdf>
- Scott, J. (2002). El género: una categoría útil para el análisis. Op. Cit. Revista Del Centro De Investigaciones Históricas, (14), 9–45. Recuperado a partir de <https://revistas.upr.edu/index.php/opcit/article/view/16994>
- Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (2023) Abordaje del abuso sexual contra las infancias y el embarazo forzado en la niñez y adolescencia - Informe de trabajo de las mesas territoriales. Ciudad Autónoma de Bs. As. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/2023-dnsp-informe-abordaje-abuso-sexual-contra-las-infancias-y-embarazo-forzado-en-ninez-y-adolescencia.pdf>

- Symington, A., (2004) Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. Derechos de las mujeres y cambio económico, AWID, No. 9, agosto 2004.
- Velásquez Gavilanes, R, (2009). Hacia una nueva definición del concepto “política pública”. Desafíos, 20() 149-187. [Fecha de Consulta 6 de septiembre de 2022]. ISSN: 0124-4035. Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=359633165006>
- Tremouilleres, D. (7 de enero de 2020) Casi 80% de los niños víctimas de abuso sexual denunciaron a raíz de las clases de ESI. *Noticias*.
https://noticias.perfil.com/noticias/informacion-general/casi-el-80-de-los-ninos-y-ninas-victimas-de-abuso-sexual-hicieron-la-denuncia-a-raiz-de-las-clases-de-esi.phtml?fbclid=IwAR3bUPtiYOIqwTnCKYOoaLcB3FXi34HVUI27ycxTaBMrzh3LrC4z_cakCA
- Torres, Germán (2010). Cuerpos y sexualidades en la primera versión de la Educación Sexual Integral. Archivos de Ciencias de la Educación, 105-118. Disponible en: https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.4774/pr.4774.pdf
- UNESCO (2018) Orientaciones técnicas internacionales sobre educación en sexualidad Un enfoque basado en la evidencia. Francia. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000265335>
- UNICEF Argentina (2021) Un análisis de los datos del Programa “Las Víctimas Contra Las Violencias” 2020-2021 Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/informes/serie-violencia-contraninas-ninos-y-adolescentes>
- UNICEF Argentina (2017) Abuso sexual contra niños niñas y adolescentes: Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos. Disponible en: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/proteccion-AbusoSexual_contra_NNyA-2016.pdf
- UNICEF Argentina (2016) Un análisis de los datos del Programa “Las víctimas contras las violencias” Serie N° 3. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/media/1166/file/SerieLasViolencias3.pdf>
- UNICEF Argentina (2018) Escuelas que enseñan ESI. Un estudio sobre Buenas Prácticas pedagógicas en Educación Sexual Integral. Disponible en:

<https://www.unicef.org/argentina/media/3876/file/Estudio%20buenas%20practic%20pedagogicas%20en%20ESI.pdf>

UNICEF Argentina (2021) Violencia familiar y sexual en la primera infancia. Guía para la detección temprana en los Centros de Desarrollo Infantil. Buenos Aires. Disponible en:

<https://www.unicef.org/argentina/media/12836/file/Violencia%20familiar%20y%20sexual%20en%20la%20primera%20infancia.pdf>

UNICEF Argentina (2021). Informe temático Violencia contra niñas, niños y adolescentes en los métodos de crianza. Disponible en:

<https://www.unicef.org/argentina/documents/violencia-contrani%C3%B1os-y-adolescentes-en-los-m%C3%A9todos-de-crianza>

UNICEF Argentina (2023) Qué decimos cuando hablamos de violencia contra las niñas, niños y adolescentes. Derechos, definiciones, datos y sitios de interés.

Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/informes/qu%C3%A9-decimos-cuando-hablamos-de-violencia-contralasni%C3%B1os-y-adolescentes>

UNICEF Argentina (2023) Informe anual 2022. Disponible en:

<https://www.unicef.org/media/141011/file/UNICEF%20Annual%20Report%202022%20SP.pdf>

Varela, M. (19 de diciembre de 2021) *La ESI: una estrategia fundamental para prevenir el abuso sexual contra las infancias*. Universidad Nacional del Cuyo.

<https://imd.uncuyo.edu.ar/la-esi-una-estrategia-fundamental-para-prevenir-el-abuso-sexual-contralasinfancias>